

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**CVE-2013-10644** *Orden HAC/30/2013, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2013, de las subvenciones en materia de formación de oferta, consistentes en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados.*

El Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, contempla la formación de oferta entendida como aquella que tiene por objeto facilitar a los trabajadores, ocupados y desempleados, una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo que satisfaga las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores y atienda a los requerimientos de competitividad de las empresas. Asimismo, se dirige a proporcionar a los trabajadores una formación que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y el acceso al empleo, promoviendo la realización de itinerarios integrados de formación para la inserción profesional.

El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad define, en su artículo 5, los módulos formativos de dichos certificados, estableciendo los datos de identificación, las especificaciones de la formación y los parámetros del contexto formativo para impartir cada módulo. En este sentido, las especificaciones de la formación se expresan, entre otras, a través de las capacidades que deben ser adquiridas en un entorno real de trabajo, y se organizan en un módulo de formación práctica que se desarrollará en un centro de trabajo. Dicha formación se realizará a través de un conjunto de actividades profesionales que permitirán completar las competencias profesionales no adquiridas en el desarrollo del resto de los módulos.

La Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, contempla dicha formación de oferta desde un primer y ambicioso objetivo, el de integrar y dar un tratamiento coherente y unitario a toda la formación de oferta que se dirija al conjunto de los trabajadores, que trascienda la visión estanca de, por un lado, ocupados y, por otro, desempleados. Dicha integración ha de favorecer que los trabajadores puedan optar asimismo a un reconocimiento efectivo de la formación que reciban, en la línea que establece la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y los Reales Decretos que la desarrollan.

Entre las modalidades de la formación de oferta que la Orden TAS/718/2008 establece se encuentran las acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados. Dicha Orden no sólo cumple con el objetivo de desarrollar el Real Decreto 395/2007 en lo que se refiere a la formación de oferta, sino que regula las bases que han de regir la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiar dicha formación por las diferentes Administraciones Públicas.

El Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, en su Disposición final séptima, añade un nuevo apartado 4 al artículo 22 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, según el cual los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas deberán especificar en cada convocatoria las acciones formativas que tengan carácter prioritario. Esta medida ha sido mantenida en la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral. Por ello, para el establecimiento de dichas acciones formativas se han tenido en cuenta los sectores más innovadores y los ejes estratégicos del Gobierno de Cantabria tendentes a la consecución de un nuevo modelo productivo.

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

La experiencia acumulada en la gestión de la iniciativa de formación de oferta a lo largo de los años transcurridos desde la aprobación de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, así como los recientes ajustes presupuestarios derivados del actual contexto de crisis económica, han llevado a realizar modificaciones en la misma en lo relativo a la determinación de los costes financiados de la formación, a las prescripciones en materia de formación certificable y a dotar la tramitación de las subvenciones a este tipo de formación de una mayor agilidad, objetividad y transparencia, a través de la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, por la que se modifica la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, reforzando los principios de eficacia y eficiencia en este ámbito de la formación profesional para el empleo.

El Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, tiene por objeto introducir las modificaciones de la regulación de los certificados de profesionalidad en relación con el nuevo contrato para la formación y el aprendizaje, la formación profesional dual, así como en relación con su oferta e implantación y aquellos aspectos que dan garantía de calidad al sistema.

En este sentido, se especifican los criterios de acceso a través del establecimiento de pruebas en relación con las competencias clave inspiradas en los ámbitos establecidos en la Recomendación n.º 2006/962/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente. También se regulan los requerimientos para la acreditación de centros con oferta de teleformación, así como de sus tutores-formadores, se amplía la participación en la oferta formativa a los centros de iniciativa privada y a las empresas y se establecen medidas para favorecer la gestión eficaz de esta oferta y para mejorar el seguimiento de la calidad en el desarrollo de la actividad formativa.

En anteriores convocatorias, con el fin de favorecer la acreditación parcial acumulable, reducir los riesgos de abandonos y posibilitar al trabajador que avance en su itinerario formativo, cualquiera que sea la situación laboral en cada momento, se han programados módulos de formación correspondientes a una o varias de las unidades de competencia que integran el certificado de profesionalidad. Ahora, con el objeto de que los alumnos completen el itinerario formativo de los certificados que hayan sido objeto previamente de acreditaciones parciales, se establece que las acciones formativas incluidas en el Anexo II de esta orden están reservadas a aquellos alumnos que tengan superados uno o varios módulos y/o unidades formativas del certificado de profesionalidad, y la participación en estas acciones formativas les permita completar el certificado de profesionalidad u obtener acreditaciones parciales. Tendrán prioridad en el acceso a estas acciones formativas los alumnos que hayan obtenido acreditaciones parciales en el certificado de profesionalidad correspondiente, y que superando los módulos que se programen, les permita la obtención del certificado de profesionalidad, y posteriormente, los alumnos a los que les falte algún módulo.

La disposición final tercera de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, establece que los órganos competentes de las Administraciones Públicas podrán dictar, en sus respectivos ámbitos competenciales, las disposiciones necesarias para la aplicación de la misma.

Por ello, y de acuerdo con las competencias atribuidas en los artículos 16 y 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Constituye el objeto de esta Orden el establecimiento de las bases reguladoras y la aprobación de la convocatoria para el ejercicio 2013 de subvenciones destinadas al desarrollo de la

CVE-2013-10644

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

formación de oferta mediante la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.

2. El ámbito de aplicación será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. El conjunto de estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en un 50%, a través del Programa Operativo Plurirregional "Adaptabilidad y Empleo" para el periodo 2007-2013 (CCI2007ES05UPO001), adoptado por Decisión de la Comisión Europea de 14 de diciembre de 2007, en el marco de los objetivos de convergencia y competitividad regional y empleo de España, dentro de las actuaciones previstas en el Eje 2 "Fomento de la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", y, por consiguiente, la divulgación, información y publicitación de las mismas deberá indicar que se trata de acciones de formación cofinanciadas por el Servicio Cántabro de Empleo, Servicio Público de Empleo Estatal y el Fondo Social Europeo, de conformidad con las orientaciones recogidas en el Reglamento 1083/2006, de 11 de julio de 2006, en el Reglamento 1081/2006, de 5 de julio de 2006, en el Reglamento 1828/2006, de 8 de diciembre y en el Manual de gestión de las acciones.

Igualmente, los beneficiarios de estas ayudas deberán figurar en una lista pública de conformidad con lo previsto en el artículo 7, apartado 2, letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

#### Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones destinadas a las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, siempre que no incurran en ninguna de las causas previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

a) Los centros o entidades de formación que impartan formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad y que estén en situación de alta en el registro de centros colaboradores en las correspondientes especialidades formativas a la fecha de publicación de esta Orden.

b) Los centros o entidades de formación que impartan formación no dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad y que estén en situación de alta en el registro de centros colaboradores en las correspondientes especialidades formativas a la fecha de publicación de esta Orden.

#### Artículo 3. Destinatarios de la formación.

1. En las acciones de formación dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados, la participación de éstos será al menos del 60 por ciento respecto del total de trabajadores que inician la formación.

En ellas podrán participar los siguientes trabajadores:

A) Los trabajadores desempleados, siempre que figuren inscritos en el Servicio Cántabro de Empleo.

B) Trabajadores ocupados en empresas cuyo centro de trabajo esté situado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que pertenezcan a los siguientes colectivos:

a) Los trabajadores asalariados que presten sus servicios en empresas privadas o en entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos de formación en las Administraciones públicas y coticen a la Seguridad Social en concepto de formación profesional.

b) Los trabajadores que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Trabajadores fijos discontinuos en los periodos de no ocupación, trabajadores que accedan a situación de desempleo cuando se encuentren en período formativo o trabajadores acogidos a regulación de empleo en sus períodos de suspensión de empleo por expediente autorizado.

c) Los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de Autónomos, en el del Mar y en aquellos otros de la Seguridad Social que no coticen por formación profesional.

CVE-2013-10644

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

d) Los socios trabajadores y de trabajo de las cooperativas, sociedades laborales y otras empresas y entidades de economía social.

La participación de estos colectivos de trabajadores ocupados en las acciones formativas previstas en esta convocatoria no podrá superar el 40 por ciento respecto del total de trabajadores que inician la acción formativa.

A tal efecto, la consideración como trabajadores ocupados o desempleados vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la formación o en el momento en que los trabajadores se incorporen como alumnos a las acciones formativas. No será objeto de minoración económica el cambio de situación laboral del trabajador que se produzca a partir del inicio de la acción formativa, siempre que no se supere el límite porcentual anterior.

Los trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas que se oferten deberán, al inicio de la formación o en el momento en que se incorporen como alumnos, figurar inscritos como tal en el Servicio Cántabro de Empleo. En el caso de los trabajadores ocupados, deberán tener su centro de trabajo ubicado en la Comunidad Autónoma de Cantabria y presentar la correspondiente solicitud. Esta última será facilitada directamente por el Servicio Cántabro de Empleo o a través de la página de internet [www.empleacantabria.com](http://www.empleacantabria.com), y deberá presentarse ante las entidades que desarrollen la actividad formativa, quienes lo comunicarán al Servicio Cántabro de Empleo.

2. No obstante lo anterior, en las acciones formativas incluidas en el Anexo II de esta orden, sólo podrán participar aquellos alumnos que tengan superados uno o varios módulos y/o unidades formativas del certificado de profesionalidad, y la participación en estas acciones formativas les permita completar el certificado de profesionalidad u obtener acreditaciones parciales.

3. Tendrán prioridad en el acceso a las acciones formativas, de acuerdo con lo que establezcan en su caso los programas operativos del Fondo Social Europeo:

a) Los desempleados pertenecientes a los siguientes colectivos, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el programa de desarrollo de la acción formativa:

- Personas con discapacidad, víctimas de la violencia de género y de la violencia doméstica y mayores de 55 años que hayan agotado la prestación por desempleo de nivel contributivo o cualquiera de los subsidios por desempleo establecidos en el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, o no tengan derecho a los mismos, de acuerdo a lo establecido en la Disposición adicional octava del Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo.

- Jóvenes menores de 35 años de baja cualificación, beneficiarios de la Renta Activa de Inserción y beneficiarios del Programa de Recualificación Profesional (PREPARA)

- Perceptores de prestaciones o subsidios de desempleo.

b) Los trabajadores ocupados pertenecientes a los siguientes colectivos, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el programa de desarrollo de la acción formativa:

- Trabajadores de pequeñas y medianas empresas.

- Personas con discapacidad, víctimas de la violencia de género y de la violencia doméstica y mayores de 45 años.

- Jóvenes menores de 35 años de baja cualificación.

No obstante lo indicado anteriormente, y en relación con las acciones formativas incluidas en el Anexo II, tendrán prioridad los alumnos que hayan obtenido acreditaciones parciales en el certificado de profesionalidad correspondiente, y que superando los módulos que se programen, les permita la obtención del certificado de profesionalidad.

Se define como baja cualificación, la de aquellas personas que no estén en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2, título de formación profesional o de una titulación universitaria.

Se tenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

#### Artículo 4. Acciones subvencionables.

1. Las acciones formativas subvencionables deberán estar contenidas en el fichero de especialidades formativas previsto en el artículo 20.3 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo.

Las especialidades formativas que conforman este Fichero se encuadrarán en las familias profesionales establecidas en el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y en el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, que lo modifica, así como en aquellas otras que se pudieran incorporar al Fichero para enmarcar la formación de carácter transversal o complementaria.

2. El fichero incluirá el repertorio de certificados de profesionalidad vinculados al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como otras especialidades no vinculadas a estos certificados, según lo previsto en este apartado.

3. Las especialidades formativas dirigidas a la obtención de los certificados de profesionalidad tendrán la duración establecida en la normativa reguladora de los mismos.

Con el fin de favorecer su acreditación parcial acumulable, reducir los riesgos de abandonos y posibilitar al trabajador que avance en su itinerario formativo, cualquiera que sea la situación laboral en cada momento, se podrán programar acciones formativas que estén constituidas por los módulos de formación correspondientes a una o varias de las unidades de competencia que integran el certificado de profesionalidad, o por unidades formativas de menor duración, en los términos establecidos en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad.

4. Cuando la formación no esté vinculada a la obtención de los certificados de profesionalidad, cada acción o módulo formativo tendrá una duración adecuada a su finalidad, en función del colectivo destinatario, la modalidad de impartición de la formación, el número de alumnos y otros criterios objetivos, sin que pueda ser inferior a 6 horas lectivas, salvo lo establecido en el párrafo siguiente.

Las acciones o módulos formativos de carácter transversal en las áreas prioritarias que se relacionan a continuación, podrán desarrollarse dentro de la acción formativa o bien de forma separada, y tendrán una duración mínima de 4 horas. Se considerarán áreas prioritarias las relativas a la internacionalización de la empresa, el emprendimiento, la innovación y el desarrollo tecnológico de los procesos productivos.

5. No se podrán iniciar acciones formativas respecto de aquellas especialidades que se encuentren en situación de baja en el citado fichero de especialidades formativas.

6. No tendrán la consideración de acciones formativas las actividades de índole informativa o divulgativa cuyo objeto no sea el desarrollo de un proceso de formación, tales como jornadas, ferias, simposios y congresos.

7. La formación se organizará en grupos de 15 participantes.

8. La formación se impartirá de forma presencial.

9. En el Anexo I figura la relación de las acciones formativas que tienen carácter prioritario que se enmarcan dentro de los Ejes Estratégicos de Desarrollo Regional, de acuerdo a lo establecido en el apartado 4 del artículo 22 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, añadido por la disposición final séptima del Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, y medida mantenida en la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral. Igualmente estas acciones se corresponden con las establecidas en el apartado 2 del artículo 6 de la orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

10. En el Anexo II figura la relación de las acciones formativas que se van a programar con el objeto de completar el itinerario formativo de un certificado de profesionalidad que haya sido objeto previamente de acreditaciones parciales.

Artículo 5. Módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad regulados por el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

1. Los certificados de profesionalidad regulados por el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, se componen de módulos formativos, incluido el de formación práctica, asociados a las

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

unidades de competencia que configuran las cualificaciones de referencia de dichos certificados.

2. El módulo de formación práctica en centros de trabajo de cada certificado de profesionalidad se realizará preferentemente una vez realizados el resto de los módulos formativos, aunque también podrá desarrollarse simultáneamente a la realización de aquéllos. En este último caso, será necesaria la previa autorización del Servicio Cántabro de Empleo. Esta autorización se resolverá en el plazo de un mes desde su solicitud. La no resolución en dicho plazo legitima a los interesados para entender estimada su solicitud por silencio administrativo.

Se entenderá realizado el resto de los módulos formativos cuando se obtenga evaluación positiva tras superar, en términos de apto, todos los módulos del curso.

La realización de este módulo se articulará a través de convenios o acuerdos entre los centros formativos y los centros de trabajo. El convenio o acuerdo al menos deberá incluir:

- Lugar, fechas y horario del módulo de formación práctica en centros de trabajo.
- Número de alumnos.
- Tutor designado por el centro formativo, que tendrá que reunir los mismos requisitos de acreditación y/o experiencia profesional y competencia docente que los formadores que imparten alguno de los módulos formativos, y tutor designado por la empresa.
- Programa formativo, cuyo contenido será el establecido en el módulo de formación práctica del certificado de profesionalidad, y que incluirá los criterios de evaluación, observables y medibles.

El tutor del módulo de formación práctica en centros de trabajo, será el responsable de acordar el programa formativo con la empresa y de realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos. A tal fin el programa formativo incluirá criterios de evaluación, observables y medibles. La cuantía máxima de la subvención para financiar los costes de la actividad del tutor del centro de formación será de 3 euros por alumno y hora práctica en centros de trabajo.

Los alumnos que superen este módulo recibirán una certificación firmada por ambos tutores y el responsable de la empresa, que será necesario aportar a efectos de solicitar el correspondiente certificado de profesionalidad.

Estarán exentos de realizar este módulo los alumnos que se encuentren recogidos en el apartado 4 del artículo 5 bis del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, y normas de desarrollo, en el momento de inicio del módulo de formación práctica. Las solicitudes de exención de este módulo por su correspondencia con la práctica laboral se presentarán con una antelación mínima de un mes previo al inicio de la formación práctica, y se resolverán por el Servicio Cántabro de Empleo en el plazo de 15 días. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada por silencio administrativo.

La experiencia laboral, a efectos de exención del módulo de formación práctica en centros de trabajo, se acreditará mediante la documentación establecida en el apartado 5 del artículo 5 bis del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, y normas de desarrollo, en el momento de inicio del módulo de formación práctica.

El centro o entidad de formación que imparta el módulo formativo que permita completar la formación asociada a un certificado de profesionalidad, deberá facilitar a aquellos alumnos que acrediten tener el resto de los módulos formativos superados, la realización del módulo de formación práctica. La realización de dicho módulo de formación práctica, se regulará de conformidad con el Real Decreto por el que se establece dicho certificado de profesionalidad y por el Decreto 104/2008, de 16 de octubre, en lo relativo a prácticas profesionales no laborales.

#### Artículo 6. Plazo de ejecución de las acciones formativas.

Las acciones formativas realizadas al amparo de esta convocatoria deberán finalizar antes del 1 de diciembre de 2014.

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

#### Artículo 7. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder por cada acción formativa se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnos y por el importe del módulo establecido en el Anexo IV de esta Orden.

En las acciones formativas que correspondan con certificados de profesionalidad que contengan el módulo de formación práctica en centros de trabajo, éste módulo se subvencionará en la misma cuantía por alumno y hora que la acción principal.

2. Para las acciones formativas incluidas en el Anexo II, independientemente de los alumnos finalizados, la cuantía mínima de subvención será la calculada para 10 alumnos, a excepción del módulo de formación práctica.

3. El importe de la subvención que se otorgue al amparo de esta Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### Artículo 8. Financiación.

1. La financiación para atender las ayudas contempladas en la presente Orden se hará por una cuantía máxima de 12.700.000 €, que se financiará de la siguiente manera:

En el año 2013, la cantidad de 9.525.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 13.00.241.A481.01 de la Ley de Cantabria 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013.

En el año 2014 una cantidad estimada de 3.175.000 euros, estando condicionado su otorgamiento a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2. De la cuantía máxima, 2.601.120,00 € irán destinados a financiar las acciones formativas recogidas en el Anexo II, con el objeto de completar el itinerario formativo de los certificados de profesionalidad que hayan sido objeto previamente de acreditaciones parciales.

En el caso de que no existan suficientes solicitudes de acciones formativas incluidas en el Anexo II, el sobrante se destinará a la financiación de acciones formativas distintas de las incluidas en el Anexo II.

3. Del resto de la cuantía máxima, incluyendo el sobrante previsto en el apartado anterior, al menos el 75% se destinará a la financiación de acciones formativas que tengan carácter prioritario de entre las recogidas en el Anexo I.

No obstante lo anterior, cuando no existan suficientes solicitudes de acciones formativas que tengan carácter prioritario, o el Comité de Valoración en su informe proponga motivadamente una programación inferior a la cuantía del 75% del importe destinado a financiar esta orden, el sobrante se destinará a la financiación de las acciones formativas que no tengan carácter prioritario.

4. Excepcionalmente, el órgano competente podrá proceder al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones.

5. En el supuesto de que una vez resuelta la convocatoria se haya agotado el importe máximo destinado al ejercicio, si se producen renunciaciones de las subvenciones se podrán asignar nuevas concesiones sin necesidad de nueva convocatoria a las solicitudes que no llegaron a obtener subvención y que, de acuerdo con los criterios de valoración, mantenían una posición inmediatamente posterior a la de las solicitudes subvencionadas según el orden de preferencia establecido, siempre y cuando estas solicitudes se puedan realizar en los plazos establecidos en esta Orden. Para ello, se elaborará en su caso una lista de posibles sustitutos por orden de prelación, que se incluirá en la resolución de concesión junto a los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

#### Artículo 9. Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

Para las acciones formativas incluidas en el Anexo II, la solicitud de programación (MODELO I) a presentar por cada centro o entidad de formación identificado por su número de censo, podrá incluir hasta cinco especialidades formativas de las incluidas en dicho Anexo, con el límite de una acción formativa por especialidad.

Para el resto de acciones formativas, la solicitud de programación (MODELO II) a presentar por cada centro o entidad de formación identificado por su número de censo, podrá incluir hasta siete especialidades formativas, con el límite de una acción formativa por especialidad, y deberán corresponderse con alguna de las especialidades vigentes en el fichero de especialidades del Servicio Público de Empleo Estatal.

Además de lo establecido en los dos párrafos anteriores, cada centro o entidad de formación identificado por su número de censo podrá solicitar (MODELO III) de entre las acciones formativas incluidas en el segundo párrafo de la Disposición Transitoria Única de esta orden, un máximo de cuatro especialidades formativas, con el límite de una acción formativa por especialidad.

El Servicio Cántabro de Empleo se reserva la facultad de programar modularmente y/o establecer itinerarios formativos completos o parciales, pudiendo incluir acciones formativas complementarias aunque éstas no hayan sido solicitadas.

2. Las solicitudes se formalizarán en los modelos oficiales que serán facilitados por el Servicio Cántabro de Empleo o podrán conseguirse en la página web del mismo ([www.empleacantabria.com](http://www.empleacantabria.com)), y se dirigirán a la Directora del Servicio Cántabro de Empleo.

Podrán ser presentadas en el Registro del Servicio Cántabro de Empleo (Paseo General Dávila nº 87 de Santander), en los registros auxiliares de su Red de Oficinas de Empleo, o a través de los demás medios previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos y Telégrafos S. A. antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

No será necesario aportar la documentación que ya obrara en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el solicitante identifique el documento/s afectado/s.
- Que el solicitante haga constar la fecha y el órgano o dependencia y procedimiento en que fueron entregados.
- Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
- Que el solicitante presente su consentimiento para que pueda ser consultada y comprobada dicha documentación.

Las solicitudes contendrán:

a) Declaración responsable en la que se haga constar que no se incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) El consentimiento del solicitante para la comprobación y constancia por el Servicio Cántabro de Empleo de los siguientes datos y documentos relativos a:

iii. El cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

iv. El cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

v. El cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

vi. Datos relativos al DNI del representante legal del solicitante.

vii. Resto de los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si el solicitante no presta su consentimiento para la comprobación y constancia por el Servicio Cántabro de Empleo de los datos mencionados anteriormente, presentará original o fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

1º. Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2º. Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3º. Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, expedido por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

4º. DNI del representante legal del solicitante.

h) Declaración responsable de no haber solicitado ni obtenido ayudas, subvenciones, recursos o compensaciones económicas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente, público o privado, nacional o internacional.

i) La fecha estimativa de inicio de la acción formativa correspondiente.

j) Datos de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención, en caso de concesión.

k) Declaración responsable sobre la veracidad de los datos declarados en la solicitud y documentación que la acompañe.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:

a) Si el solicitante es una persona jurídica, poder suficiente y subsistente a favor de la persona física que suscribe la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante.

b) En el caso de que la solicitud se refiera a una acción formativa asociada a la obtención de certificado de profesionalidad que contenga el módulo de formación práctica en centros de trabajo, deberá presentar el compromiso de la realización de la formación práctica de los alumnos.

4. Los solicitantes de programación podrán presentar, además, la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de estar en posesión de un sistema acreditado de calidad para la gestión de la formación.

b) Documentación acreditativa emitida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, Centro de Accesibilidad y Ayudas Técnicas (CAT Cantabria) de la carencia de las barreras arquitectónicas y de la accesibilidad universal del centro y su acceso.

c) Cuando la solicitud de programación de una acción formativa tenga como destinatario alguno de los colectivos establecidos en el artículo 3.3 de esta orden, el solicitante, en su caso, podrá acreditar tener entre sus fines sociales la protección, defensa o promoción profesional de aquellos a los que se pretende dirigir la acción formativa solicitada, a los efectos de lo dispuesto en el apartado h del artículo 10.6.

Artículo 10. Procedimiento: instrucción y resolución.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad y objetividad, regulándose conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2013-10644

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

3. La instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio de Formación, que ejercerá las siguientes funciones:

a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y, si advirtiese defectos u omisiones en la documentación exigida, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Solicitar asesoramiento y cuantos informes estime necesarios para resolver.

4. Para la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta Orden, se constituirá un Comité de Valoración que estará presidido por la Directora del Servicio Cántabro de Empleo o persona en quien delegue, y formarán parte del mismo como vocales tres funcionarios del Servicio Cántabro de Empleo y un funcionario del citado organismo, quien actuará en calidad de secretario.

5. El Comité de Valoración, a la vista de las solicitudes presentadas, planificará las acciones formativas objeto de programación, estableciendo un número máximo de cursos de la misma especialidad a impartir por zona de influencia de cada una de las oficinas de empleo, dando prioridad a la formación vinculada a los sectores estratégicos de desarrollo regional y generadores de empleo, a las acciones formativas que se correspondan con los certificados de profesionalidad que se regulan al amparo del RD 34/2008, de 18 de enero, prestando especial atención a las necesidades formativas en cada zona de influencia.

No obstante lo anterior, en relación con las solicitudes presentadas para la realización de acciones formativas incluidas en el Anexo II, el Comité de Valoración planificará atendiendo a la localidad de preferencia indicada en el Anexo II en cada acción formativa, resolviendo a favor de los centros o entidades que tengan una mayor puntuación resultante de la valoración efectuada por los criterios establecidos en el apartado 6 del artículo 10. Si no hubiera solicitudes suficientes de una acción formativa en la localidad preferente, se resolverá a favor del centro que tenga mayor puntuación en la misma acción formativa. Si no hubiera solicitudes suficientes de alguna de las especialidades formativas incluidas en dicho Anexo, se incrementará el importe destinado a acciones formativas distintas de las incluidas en el Anexo II.

6. Evaluadas las solicitudes, el Comité de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicha valoración se realizará teniendo en consideración los siguientes criterios:

a) Informes de evaluación de centros y cursos respecto a las especialidades a impartir. Hasta 25 puntos.

b) Experiencia acreditada del centro colaborador en la impartición de cursos de formación profesional para el empleo en Cantabria. Hasta 20 puntos.

c) Resultados de inserción laboral en la especialidad solicitada. Hasta 15 puntos.

d) Prácticas profesionales no laborales realizadas en empresas en los años 2011 y 2012 en la especialidad solicitada. Hasta 15 puntos.

e) Acciones que, por su lugar de impartición y la escasez de oferta en la localidad donde se desarrolle la acción formativa, se considere necesaria su programación. Hasta 10 puntos.

f) La acreditación emitida por el Centro de Accesibilidad y Ayudas Técnicas del Gobierno de Cantabria (CAT Cantabria), de la accesibilidad, supresión de barreras arquitectónicas y de la comunicación del centro y su acceso. Hasta 5 puntos.

g) La acreditación de la entidad colaboradora de estar en posesión de un sistema acreditado de calidad para la gestión de la formación. Hasta 5 puntos.

h) Acciones formativas dirigidas, entre otros, a alguno de los colectivos establecidos en el artículo 3.3 de esta Orden. Hasta 5 puntos.

Para la selección de las acciones formativas a impartir por un centro, a partir de la puntuación obtenida tras la valoración de las solicitudes, se tendrá en cuenta su capacidad, por

CVE-2013-10644

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

si estuviera en ese momento desarrollando acciones formativas como consecuencia de otras convocatorias, independientemente de la Administración convocante.

En caso de empate entre los solicitantes de una misma especialidad formativa programada, éste se resolverá a favor de la entidad que tenga una mejor puntuación de entre los criterios descritos anteriormente y en el orden establecido para los mismos.

7. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará propuesta de resolución en la que se expresará el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía. Igualmente emitirá un informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las entidades propuestas cumplen todos los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones.

8. La competencia para resolver corresponderá al Consejo de Gobierno cuando al menos una de las subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada, la cantidad de 60.000 €, según lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Subvenciones de Cantabria. En otro caso, la competencia corresponderá a la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo.

9. La resolución será motivada y hará mención al solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía. Asimismo, se hará constar de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

Igualmente se hará constar que la subvención es objeto de financiación por el Gobierno de Cantabria y de cofinanciación por el Fondo Social Europeo en un 50%, y la inclusión del peticionario en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

A los efectos de posibles renunciaciones de beneficiarios, la Resolución podrá incluir una relación ordenada de aquellas solicitudes que, cumpliendo todas las condiciones administrativas y técnicas exigidas en esta convocatoria para alcanzar la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas.

10. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

11. Cuando la Resolución fuese dictada por la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. Si la Resolución fuese dictada por el Consejo de Gobierno cabrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante dicho Órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

12. Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y su normativa de desarrollo.

#### Artículo 11. Lugar de publicación.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 6.b) del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica el tablón de anuncios del Servicio Cántabro de Empleo, en la planta baja del edificio administrativo sito en el Paseo de General Dávila nº 87 de Santander, como lugar donde se publicarán los requerimientos y resoluciones de desistimiento a las que se refiere el artículo anterior, sustituyendo a las notificaciones y surtiendo los mismos efectos.

Estas publicaciones se anunciarán en la página de Internet del Servicio Cántabro de Empleo ([www.empleacantabria.com](http://www.empleacantabria.com)).

CVE-2013-10644

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

#### Artículo 12. Modificación de la resolución.

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la misma que deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento, y en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución.

A las modificaciones que afecten exclusivamente al número de participantes en las acciones formativas no les será de aplicación lo dispuesto en este apartado, siempre que no suponga minoración de la valoración técnica obtenida en la solicitud de subvención, debiendo no obstante comunicar tal circunstancia al Servicio Cántabro de Empleo en el momento en que se produzcan.

Las solicitudes de modificación se tramitarán por el órgano instructor del procedimiento, y previo informe del Comité de Valoración, serán resueltas por el órgano concedente de la subvención. En todo caso, la modificación sólo podrá autorizarse si no daña derechos de terceros.

El órgano concedente deberá dictar resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de un mes desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del Servicio Cántabro de Empleo. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Las solicitudes podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación.

#### Artículo 13. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención quedará condicionado a que los beneficiarios acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, salvo que se acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención y comprobados los extremos contenidos en el apartado anterior, se anticipará al beneficiario el 75% de la cuantía de la subvención concedida.

3. Realizada la justificación del primer anticipo, que tendrá como fecha límite el 30 de septiembre de 2014, se procederá a abonar el resto. Cuando no se realice la justificación del primer anticipo dentro de la fecha límite establecido al efecto, se declarará la pérdida del derecho al cobro del 25% de la subvención concedida.

4. Para los casos establecidos en la Disposición Adicional Octava de la Ley de Cantabria 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, se podrá anticipar hasta el 100% de la subvención. El anticipo se realizará en dos fases:

a) El 75% de la cuantía de la subvención concedida, de oficio, una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, con cargo al presupuesto 2013.

b) El 25% restante de la cuantía de la subvención concedida, a solicitud del interesado, con cargo al presupuesto 2014.

#### Artículo 14. Plazo y forma de justificación de la subvención.

1. El beneficiario deberá justificar la realización de la acción formativa subvencionada, así como los gastos generados por dicha actividad. Para ello deberá tener en cuenta los costes subvencionables y los criterios de imputación establecidos en el Anexo III de esta Orden y en la Orden EMP/41/2009, de 15 de abril de 2009, por la que se aprueba el Manual de Justificación de Gastos de Acciones Formativas cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo, con sus modificaciones.

CVE-2013-10644

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

2 La justificación del primer pago anticipado tendrá como fecha límite el 30 de septiembre de 2014, no siendo ampliable dicho plazo.

El plazo para la justificación final de la acción formativa será, de entre las siguientes, la última en el tiempo:

- 3 meses tras la finalización de la acción formativa.
- 1 mes desde la fecha de pago del anticipo del 75% de la subvención.

3. El beneficiario deberá presentar ante el Servicio Cántabro de Empleo conforme a las instrucciones e impresos normalizados que se faciliten:

a) La documentación justificativa de la realización de la formación, con especificación de cada acción formativa realizada de la que se hubiese comunicado su inicio en el momento oportuno.

b) La cuenta justificativa de los gastos incurridos, que se compondrá de la declaración de liquidación en el modelo CC3-E correspondiente a cada acción formativa, la relación clasificada de los gastos efectuados y las facturas acreditativas de los mismos y la documentación justificativa del pago, que se presentará en original y copia al objeto de que la misma sea computada y se estampillen los justificantes de gasto originales.

c) La acreditación de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo, en su caso.

4. Transcurrido el plazo establecido para la justificación final de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación anterior, el Servicio Cántabro de Empleo requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro.

En todo caso, si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, el Servicio Cántabro de Empleo pondrá en conocimiento de los beneficiarios las insuficiencias observadas para que en el plazo de 10 días sean subsanadas.

5. Cuando las actividades formativas hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. Una vez presentada la documentación señalada en el apartado 3 de este artículo, el Servicio de Formación realizará la correspondiente comprobación técnico-económica.

Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida, o que se han incumplido total o parcialmente los requisitos establecidos en la normativa aplicable a la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia al interesado junto a los resultados de la comprobación técnico-económica, y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención.

7. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios no incrementarán el importe de la subvención concedida en razón de la escasa cuantía de los mismos y la dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas y de su seguimiento y control, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 15. Desarrollo de las acciones formativas.

1. El Servicio Cántabro de Empleo regulará el procedimiento por el que se desarrollen las acciones formativas mediante el establecimiento de un manual de procedimiento, el cual será facilitado al beneficiario. En el mismo se recogerá el conjunto de normas y criterios que regirán su desarrollo, así como la tramitación de la documentación requerida. Las entidades beneficiarias remitirán, en el soporte y plazo que se determine, cuanta información estime precisa sobre el desarrollo de dichas acciones.

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

2. El Servicio Cántabro de Empleo realizará una preselección entre las personas que hayan solicitado la acción formativa y entre aquellas que cumplan los requisitos establecidos en el programa de desarrollo de la acción formativa de acuerdo con los objetivos fijados en la planificación, las características de las acciones formativas incluidas en la programación, las necesidades de formación de los trabajadores, así como el principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La selección definitiva la realizará el beneficiario de la subvención, conforme al procedimiento establecido en el manual, y la comunicará al Servicio Cántabro de Empleo a los efectos de su validación.

Para acceder a la formación de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de los niveles de cualificación profesional 2 y 3, los alumnos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, así como en los Reales Decretos por el que se regula cada certificado de profesionalidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, los centros de formación colaborarán con el Servicio Cántabro de Empleo realizando las pruebas de acceso sobre competencias clave cuando sea preciso. A tal efecto, la concesión de subvención conllevará implícita la realización de dichas pruebas, con la supervisión del Servicio de Formación del Servicio Cántabro de Empleo.

En caso de que los trabajadores seleccionados sean desempleados, los centros y entidades responsables de impartir la formación deberán comunicar de manera inmediata al Servicio Cántabro de Empleo las renunciadas, no presentaciones y abandonos de las acciones formativas por parte de los trabajadores, con indicación de las causas de dichas circunstancias.

Salvo autorización, no se iniciará ninguna acción formativa si no se dispone para ello del cien por cien del número de alumnos programados.

No obstante lo anterior, exclusivamente para las acciones formativas incluidas en el Anexo II, se podrá iniciar acciones formativas si se dispone de al menos 6 alumnos.

3. Los trabajadores deberán asistir, seguir con aprovechamiento las acciones formativas en las que participen, no alterar el desarrollo de las mismas y no provocar incidentes que dificulten la impartición o la convivencia en las clases. El incumplimiento de estas obligaciones podrá suponer su exclusión. Además, constituirá causa de expulsión de las acciones formativas el incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mismo mes.

Los alumnos que estén realizando una acción formativa de certificado de profesionalidad en la que algún módulo de formación de dicha acción formativa ya lo tengo superado por haberlo realizado anteriormente, podrán solicitar la exención del mismo. La solicitud de exención de este módulo, acompañado de copia de la acreditación parcial o del certificado de profesionalidad que contenga dicho módulo formativo, se presentará con una antelación mínima de 15 días previos al inicio del módulo de formación al que solicita la exención, y se resolverá por el Servicio Cántabro de Empleo en el plazo de 15 días. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada por silencio administrativo. En tanto no se reciba la resolución de exención, el alumno tendrá la obligación de asistir al módulo formativo.

4. Los trabajadores participantes en las acciones formativas deberán comunicar al centro o entidad de formación donde se realicen las mismas, los cambios que pudieran producirse en su situación laboral durante el desarrollo de dichas acciones formativas.

5. El beneficiario deberá remitir al Servicio Cántabro de Empleo las comunicaciones relativas al inicio, cualquier modificación posterior y en su caso finalización de la formación, en los plazos y forma establecidos en el manual de procedimiento.

En dichas comunicaciones se reflejará la situación laboral de trabajador desempleado u ocupado que acrediten al inicio de la formación.

La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa se considere no realizada a efectos de la justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

Cuando la acción formativa sea un certificado de profesionalidad que contenga el módulo de formación práctica en centros de trabajo, el centro de formación deberá aportar un convenio o acuerdo con los centros de trabajo donde se realice este módulo. Dicha documentación, se presentarán junto con la comunicación de inicio, o una vez iniciada la acción formativa, hasta un mes antes del comienzo de dichas prácticas.

Antes del inicio del módulo de formación práctica, en el supuesto de causa de fuerza mayor, la entidad de formación podrá solicitar la modificación del centro o centros de trabajo donde se realice el módulo de formación práctica. La Directora del Servicio Cántabro de Empleo resolverá en el plazo de 15 días. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada por silencio administrativo.

Cuando durante el desarrollo de las acciones formativas, y pese a haberse intentado completar el número de alumnos, éste disminuya hasta una cantidad inferior al 50 por ciento de los que fueron programados, dichas acciones podrán ser suspendidas por la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo con el fin de completar la selección de alumnado, siempre y cuando no hayan transcurrido más del 25 por ciento de las horas lectivas, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, que será como máximo en el quinto día lectivo, si no se ha superado dicho porcentaje.

Por circunstancias sobrevenidas, la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo podrá, mediante Resolución motivada, autorizar de oficio o a instancia de parte la suspensión temporal o definitiva de la acción formativa.

6. A los efectos de determinar la subvención una vez realizada la acción formativa, se considerará que un alumno ha finalizado la misma cuando haya asistido, al menos, al 75 por ciento de la duración de la acción formativa desde el momento de su incorporación.

En el supuesto de que a un alumno se le hubiera concedido por resolución la exención de realización de algún módulo formativo, a excepción del módulo de formación práctica en centros de trabajo, las horas correspondientes al módulo formativo se considerarán a efectos del cómputo de asistencia.

Si se produjeran abandonos de los trabajadores se podrán incorporar otros trabajadores a la formación en lugar de aquellos. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca antes de alcanzar el 25 por ciento de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución, siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa. Si los abandonos tuviesen lugar con posterioridad a los mencionados periodos, se admitirán desviaciones por acción de hasta un 15 por ciento del número de participantes que las hubieran iniciado.

En el supuesto de trabajadores desempleados, se considerará que han finalizado la acción formativa, aquellos que tuvieran que abandonarla por haber encontrado empleo o haber obtenido una beca retribuida, siempre que hubiesen permanecido en situación de alta en el curso al menos cinco días lectivos, y que la contratación o la concesión de la beca se hayan producido en un plazo máximo de un mes a contar desde el último día de asistencia al curso del alumno.

Además de los alumnos que se considera que han finalizado la formación según lo dispuesto en los apartados anteriores, se considerarán abonables los alumnos y por las causas establecidas en el apartado 7 del Manual de Justificación de gastos aprobado por la Orden EMP/41/2009, de 15 de abril de 2009, con sus modificaciones.

En el supuesto de que la acción formativa contemple la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, se considerará que un alumno ha finalizado el mismo, a efectos de determinar la subvención del módulo de formación práctica, cuando haya asistido, al menos, al 75 por ciento de la duración de éste módulo. Si se producen abandonos de alumnos en la realización de este módulo, se admitirán desviaciones de hasta un 15 por ciento del número de participantes que lo han iniciado. En el supuesto de trabajadores desempleados, se considerará que han finalizado éste módulo, aquellos que tuvieran que abandonarlo por haber encontrado empleo o haber obtenido una beca retribuida, y que la contratación o la concesión de la beca se hayan producido en un plazo máximo de un mes a contar desde el último día de asistencia al módulo de formación práctica del alumno.

CVE-2013-10644

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

Además de los alumnos que se considera que han finalizado la formación según lo dispuesto en el apartado anterior, se considerarán abonables los alumnos y por las causas establecidas en el apartado 7 del Manual de Justificación de gastos aprobado por la Orden EMP/41/2009, de 15 de abril de 2009, con sus modificaciones.

7. La participación de los trabajadores en acciones formativas no podrá ser superior a 8 horas diarias.

8. La evaluación de la formación de los certificados de profesionalidad se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, así como sus normas de desarrollo.

9. La acreditación de la formación se realizará mediante la entrega del correspondiente certificado o diploma, tras la finalización de la acción formativa, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo, y según el procedimiento establecido por el Servicio Cántabro de Empleo.

10. El Servicio Cántabro de Empleo podrá proceder a la suspensión cautelar de una acción formativa cuando se observen anomalías que repercutan en el desarrollo normal de la impartición de la formación.

11. Cuando sea necesario realizar tutorías para el refuerzo formativo de los alumnos, el centro de formación deberá comunicar con carácter previo al inicio de las mismas el tutor designado, para su autorización por el Servicio Cántabro de Empleo, que podrá ser un formador distinto a los docentes autorizados, pero siempre que cumplan con los requisitos establecidos en los programas formativos o Reales Decretos que regulan los certificados de profesionalidad, garantizándose el dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con los módulos formativos que vayan a tutorizar. Para ello, junto con la comunicación del tutor, deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos.

Las tutorías se deberán realizar en la misma jornada de la acción formativa, antes, previo a su inicio, o a continuación de la misma, siempre en el mismo horario del curso de mañana o tarde.

12. Para poder impartir la formación correspondiente a cada uno de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, los formadores deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, así como en los Reales Decretos por el que se regula cada certificado de profesionalidad.

#### Artículo 16. Seguro de accidentes.

1. Será obligatorio suscribir un seguro de accidentes para los participantes de las acciones formativas. El riesgo de accidente derivado de la asistencia a las mismas o a las tutorías estará cubierto por una póliza siempre sin franquicia o, en su defecto, la carta de garantías del mismo, y tendrá al menos la siguiente cobertura:

— Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria para cualquier accidente ocurrido durante el horario de desarrollo de la acción formativa y las tutorías, incluyendo las salidas.

— Visitas autorizadas y el tiempo necesario para el desplazamiento del alumno desde su residencia habitual al lugar de impartición (el desplazamiento deberá cubrir cualquier medio de locomoción).

— Una indemnización mínima de 30.000 euros por fallecimiento y mínima de 60.000 euros por invalidez permanente, derivadas ambas situaciones de un accidente en la acción formativa, en salidas - visita y en el desplazamiento.

2. La entidad colaboradora a la que corresponda realizar este seguro de accidentes estará obligada a mantenerlo durante todo el periodo lectivo en que cada alumno permanezca de alta en la acción formativa.

3. Los participantes del módulo de formación práctica en centros de trabajo deberán estar asegurados con las mismas coberturas que para la acción formativa principal.

CVE-2013-10644

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

#### Artículo 17. Subcontratación.

1. La ejecución de dichas acciones será realizada directamente por el beneficiario cuando éste sea un centro o entidad de formación, sin que pueda subcontratarla con terceros. A estos efectos, la contratación directa por parte del beneficiario del personal docente para la impartición de la formación subvencionada sin que medien terceros no se considerará subcontratación.

2. Los beneficiarios que impartan certificados de profesionalidad que contengan el módulo de formación práctica en centros de trabajo podrán subcontratar hasta un 100% del importe de la subvención correspondiente a este módulo, así mismo, en las acciones formativas en las que el programa exija la realización de prácticas en un centro externo al centro de formación, se podrá subcontratar dichas prácticas, todo ello en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. La entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas para la elección de las entidades subcontratadas cuando el importe de la actividad formativa objeto de la subcontratación supere la cuantía prevista en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Cuando para la elección de las entidades subcontratadas no se haya seguido con lo establecido en el apartado anterior, con el fin de verificar los gastos reales, la entidad beneficiaria deberá exigir al subcontratista y aportar en el momento de la liquidación todos los comprobantes de gasto y pago que respalden la/s factura/s emitida/s por éste.

#### Artículo 18. Derechos y obligaciones del alumnado.

##### A) Derechos:

1. La participación del alumnado en cualquier actividad formativa de las reguladas en la presente Orden será absolutamente gratuita.

2. El alumnado tendrá cubierto el riesgo de accidente que se pueda producir como consecuencia de la asistencia a los cursos o a las tutorías, así como el riesgo «in itinere», incluyendo la realización de prácticas profesionales no laborales en centros de trabajo o empresas distintas a la entidad beneficiaria.

3. Podrán tener derecho a becas o ayudas, de acuerdo con lo especificado en el Decreto 104/2008 de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo.

4. El alumnado tendrá a su disposición las instalaciones, equipos y materiales previstos para el desarrollo de la acción formativa durante el calendario previsto para la misma. Asimismo, se les cederá el uso del material didáctico y de consumo necesario para recibir la formación que les permita adquirir las competencias profesionales previstas.

5. Recibirán un certificado o diploma que acredite su aprovechamiento, siempre que reúnan todas las condiciones que se indican a continuación:

a) que finalicen la acción formativa, es decir, que no la hayan abandonado por ninguna causa.

b) que obtengan evaluación positiva tras superar, de un modo objetivo, todos los módulos del curso.

c) que hayan asistido al menos al 90% de las horas lectivas de la acción formativa desde el momento de su incorporación al mismo. No obstante, esta última condición podrá revisarse cuando exista informe favorable emitido por el Director del Centro o docente que impartió la acción respecto del alumno, siempre que éste no haya faltado más del 20% del total de las ho-

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

ras lectivas que le correspondan desde su alta en la acción formativa y que al menos la mitad de ellas tengan el carácter de falta justificada. En casos excepcionales, esta condición podrá revisarse por la Directora del Servicio Cántabro de Empleo.

A efectos de obtener certificado o diploma se tendrá en cuenta la siguiente excepción: el alumno/a que cause baja por colocación durante el último 10% de la acción formativa, siempre que presente copia del contrato y reúna el resto de requisitos enumerados en los apartados b) y c), tendrá derecho a recibir el certificado o diploma de la acción formativa realizada. Se considerará falta justificada el tiempo que deje de asistir desde la baja por colocación.

6. En el caso de formación vinculada a los certificados de profesionalidad regulados por el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, recibirán una acreditación parcial que acredite su aprovechamiento, siempre que reúnan todas las condiciones que se indican a continuación:

a) que finalicen el módulo formativo, es decir, que no la hayan abandonado por ninguna causa.

b) que obtengan evaluación positiva tras superar, de un modo objetivo, el módulo formativo.

c) que hayan asistido al menos al 90% del módulo formativo. No obstante, esta última condición podrá revisarse cuando exista informe favorable emitido por el Director del Centro o docente que impartió el módulo formativo respecto del alumno, siempre que éste no haya faltado más del 20% del total de las horas lectivas del módulo formativo y que al menos la mitad de ellas tengan el carácter de falta justificada. En casos excepcionales, esta condición podrá revisarse por la Directora del Servicio Cántabro de Empleo.

#### B) Obligaciones:

1. Los/as alumnos/as participantes en los cursos tienen la obligación de asistir, seguir los mismos con aprovechamiento, no alterar el desarrollo de los mismos y no provocar incidentes que dificulten la impartición o la convivencia en las clases. El incumplimiento de esta obligación podrá suponer la exclusión del curso. El hecho de tener más de tres faltas de asistencia sin justificar en un mismo mes será causa de baja en el curso.

Serán consideradas causas justificadas las que se contemplan como contingencias o riesgos comunes (como enfermedad, maternidad, etc.) y contingencias o riesgos profesionales en el sistema de la Seguridad Social (accidentes y enfermedades profesionales), así como el traslado de domicilio a otra Comunidad Autónoma y el cumplimiento de una obligación personal impuesta por la Administración.

En caso de producirse causa de exclusión por no seguir el curso con aprovechamiento, alterar el desarrollo de las mismas o provocar incidentes que dificulten la impartición o la convivencia en las clases, a criterio del responsable del mismo, el titular del centro correspondiente trasladará al Servicio Cántabro de Empleo escrito haciendo constar las circunstancias del caso, con propuesta de exclusión del alumno del curso. La Directora del Servicio Cántabro de Empleo formulará escrito al alumno, poniéndole de manifiesto los hechos fundamento de la propuesta de exclusión. El alumno podrá contestar en el plazo de tres días sobre los hechos reflejados en el escrito citado. Transcurrido dicho plazo, La Directora del Servicio Cántabro de Empleo resolverá lo procedente.

2. Los/as alumnos/as deberán conservar y mantener en buen uso todo lo que el Centro pone a su disposición: las instalaciones, el material de consumo, los equipos, las herramientas y el material didáctico.

3. Deberán, asimismo, autorizar al Servicio Cántabro de Empleo para su comprobación, o presentar en tiempo y forma la documentación exigida, para la acreditación de las condiciones para ser alumno/a (DNI, Tarjeta de demanda, etc.), así como la correspondiente a la causa que se alegue para abandonar el curso (contrato de trabajo o certificado de beca retribuida).

4. Los/as alumnos/as deberán facilitar información veraz sobre sus datos personales y sobre los aportados durante el proceso de selección. En caso contrario no se les expedirá la acreditación que corresponda.

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

#### Artículo 19. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, constituyen obligaciones de los beneficiarios:

a) Aportar la información y documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento, ejecución de la formación y justificación de la subvención, así como tener a disposición de los órganos de control competentes los documentos acreditativos de la asistencia de los trabajadores a las acciones formativas, y a los módulos de formación práctica en centros de trabajo, en su caso.

b) Garantizar la gratuidad de las acciones formativas para los participantes en la formación subvencionada.

c) Realizar, dirigir, organizar y llevar a cabo el seguimiento y justificación de la realización de los cursos según lo previsto en las condiciones establecidas.

d) Colaborar en los procesos de selección de los alumnos y en su inserción en el mercado de trabajo.

e) Someterse a las visitas que se realicen, al resto de actuaciones de comprobación que se efectúen y facilitar las tareas de seguimiento y evaluación a realizar por el Servicio Cántabro de Empleo, así como a las de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y facilitar toda la información que le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Exponer en un lugar visible, tanto en el exterior como en el interior de los locales del centro, que los cursos están subvencionados por el Gobierno de Cantabria con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal y que está cofinanciado por la Unión Europea a través del F.S.E. (Se incluye modelo en los correspondientes manuales).

g) Asegurar a los alumnos contra accidentes. La póliza de seguros será siempre sin franquicia o en su defecto la carta de garantías del mismo, y tendrá al menos la siguiente cobertura:

1) Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria de cualquier accidente durante el horario de desarrollo de la acción formativa o las tutorías, incluyendo las salidas/visitas y el tiempo necesario para el desplazamiento del alumno desde su residencia habitual al lugar de impartición (el desplazamiento deberá cubrir cualquier medio de locomoción).

2) Indemnización mínima de 30.000 euros por fallecimiento y mínima de 60.000 euros por invalidez permanente, derivadas ambas situaciones de un accidente en la acción formativa, en salidas - visitas, y en el desplazamiento.

3) La entidad colaboradora a la que le corresponda realizar este seguro de accidentes estará obligada a presentarlo junto con la documentación necesaria para autorizar el inicio de la acción formativa y mantenerlo durante todo el período lectivo en el que cada alumno permanezca de alta en la acción formativa.

Los participantes del módulo de formación práctica en centros de trabajo deberán estar asegurados con las mismas coberturas que para la acción formativa principal.

h) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de las cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores, y cuya devolución le haya sido exigida mediante reclamación previa a la vía ejecutiva o mediante resolución de procedencia de reintegro, salvo que se hubiera producido la suspensión del acto.

i) Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad, por lo que ésta será minorada en la cantidad percibida.

j) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y a la realización del pago de la misma, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2013-10644

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

k) Conservar durante un plazo de 4 años, o lo que establezca la normativa comunitaria, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la justificación.

l) Hacer constar en todas las actividades de información de las acciones formativas, publicaciones, material didáctico y acreditaciones de la realización de la formación a entregar a los participantes, el carácter público de la financiación subvencionada y la cofinanciación del Fondo Social Europeo. Deberá expresamente recogerse el emblema del Fondo Social Europeo.

m) Las demás obligaciones expresamente recogidas para el desarrollo de la acción formativa.

n) Mantener las instalaciones y la estructura de medios, sobre la base de las cuales se ha producido su inscripción, y adaptarlas a los requisitos mínimos que en cada momento se exijan para cada especialidad acreditada o inscrita.

o) Solicitar autorización expresa para mantener la inscripción como centro o entidad de formación acreditado cuando se produzca un cambio de titularidad o de forma jurídica del centro.

p) Desarrollar las acciones formativas en los espacios formativos homologados, inscritos y/o acreditados para tal fin.

q) Cuando impartan un certificado de profesionalidad al amparo del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, establecer convenios o acuerdos con centros de trabajo para la realización del módulo de formación práctica, así como la ejecución del mismo, para todos los alumnos, con las exenciones establecidas en el artículo 5 de esta Orden.

Estos convenios o acuerdos, deberán presentarlo ante el Servicio Cántabro de Empleo al menos un mes antes del comienzo de dichas prácticas.

El centro o entidad de formación que imparta el módulo formativo que permita completar la formación asociada a un certificado de profesionalidad, deberá facilitar a aquellos alumnos que acrediten tener el resto de los módulos formativos superados, la realización del módulo de formación práctica. La realización de dicho módulo de formación práctica, se regulará de conformidad con el Real Decreto por el que se establece dicho certificado de profesionalidad y por el Decreto 104/2008, de 16 de octubre, en lo relativo a prácticas profesionales no laborales.

r) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 d) del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, las entidades beneficiarias deberán mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto aprobado, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

#### Artículo 20. Actuaciones de seguimiento y control.

El Servicio Cántabro de Empleo llevará a cabo las actuaciones de seguimiento y control a través de las siguientes actuaciones:

1. Actuaciones in situ. Comprenderán el seguimiento de la actividad formativa en el lugar de su impartición y durante la realización de la misma, a través de evidencias físicas y testimonios recabados mediante entrevistas a los responsables de formación, alumnos y formadores, con el fin de realizar una comprobación de la ejecución de la actividad formativa, contenidos de la misma, número real de participantes, instalaciones y medios didácticos.

En el marco de estas actuaciones se podrán realizar requerimientos para la subsanación de las irregularidades detectadas.

2. Actuaciones ex post. Se realizarán una vez finalizada la ejecución de las acciones formativas subvencionadas a través de evidencias físicas con el fin de comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

a) Ejecución de la acción formativa.

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

b) Número real de participantes.

c) Entrega a los participantes del diploma o certificado de formación y, en su caso, la inclusión en el mismo del emblema del Fondo Social Europeo.

d) Documentación justificativa de los costes de formación, su contabilización, así como de la materialización del pago con anterioridad a la justificación de la subvención, teniendo en cuenta los requisitos establecidos por la normativa española y, en su caso, la Comunitaria respecto de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

3. El Servicio Cántabro de Empleo podrá realizar otras actuaciones de seguimiento y control que consideren necesarias en el ámbito de sus competencias.

4. Así mismo, se realizarán actuaciones específicas de seguimiento y control a raíz de denuncias o de la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la actividad formativa financiada al amparo de esta Orden.

#### Artículo 21. Revocación y reintegros de cantidades percibidas.

1. Procederá la revocación y el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si éste no se hubiere efectuado, por las causas previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Procederá la revocación y el reintegro parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si éste no se hubiere efectuado, además de por las causas previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en los siguientes supuestos:

- Cuando la subvención determinada en función de lo establecido en el artículo 15.6 de esta Orden, sea inferior a la subvención concedida, salvo a lo establecido en el artículo 7.2 de esta Orden.

- Cuando no se haya ejecutado el módulo de formación práctica para alguno de los alumnos.

No obstante lo anterior, no se entenderá causa de revocación y reintegro en los casos en los que el centro de formación hubiera suscrito por escrito convenio o acuerdo con algún centro de trabajo para realizar el módulo de formación práctica y la empresa en cuyo centro de trabajo inicialmente se hubiera acordado la realización del citado módulo formativo, decidiera de forma unilateral la no realización del mismo, y se justifique documentalmente este extremo.

Serán aplicables las exenciones establecidas en el Real Decreto 34/2008.

- Cuando no se realice la justificación del primer anticipo dentro de la fecha límite establecido al efecto, el 30 de septiembre de 2014, salvo para los casos establecidos en el artículo 13.4 de esta Orden.

- Cuando no se facilite la realización del módulo de formación práctica por parte del centro o entidad de formación que imparta el módulo formativo que permita completar la formación asociada a un certificado de profesionalidad a aquellos alumnos que acrediten tener el resto de los módulos formativos superados.

No obstante lo anterior, no se entenderá causa de revocación y reintegro en los casos en los que el centro de formación hubiera suscrito por escrito convenio o acuerdo con algún centro de trabajo para realizar el módulo de formación práctica y la empresa en cuyo centro de trabajo inicialmente se hubiera acordado la realización del citado módulo formativo, decidiera de forma unilateral la no realización del mismo, y se justifique documentalmente este extremo.

3. La graduación de los posibles incumplimientos a que se hace referencia en el apartado anterior se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

a) En el supuesto de incumplimiento total: El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma dará lugar a la revocación y reintegro del 100 por ciento de la subvención concedida. Igualmente se considerará que concurre el incumplimiento total si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 35 por ciento de sus objetivos, medidos con el indicador de número de horas de formación multiplicado por el número de alumnos formados.

b) En el supuesto de incumplimiento parcial:

— El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma dará lugar a la revocación parcial, y en su caso, reintegro parcial de la subvención concedida. Cuando la ejecución del indicador mencionado en el párrafo anterior esté comprendido entre el 35 por ciento y el 100 por ciento, la subvención concedida se minorará en el porcentaje que haya dejado de cumplirse, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados.

— Cuando la subvención determinada en función de lo establecido en el artículo 15.6 de esta Orden, sea inferior a la subvención concedida, salvo a lo establecido en el artículo 7.2 de esta Orden, ésta se minorará por la diferencia resultante.

— Cuando no se haya ejecutado el módulo de formación práctica para alguno de los alumnos, la subvención se minorará en la cuantía que resulte de multiplicar el número de horas de la acción formativa, incluida la formación práctica, por el número de alumnos que no hayan realizado éste módulo, y por el importe del módulo económico.

No obstante lo anterior, no se entenderá causa de revocación y reintegro en los casos en los que el centro de formación hubiera suscrito por escrito convenio o acuerdo con algún centro de trabajo para realizar el módulo de formación práctica y la empresa en cuyo centro de trabajo inicialmente se hubiera acordado la realización del citado módulo formativo, decidiera de forma unilateral la no realización del mismo, y se justifique documentalmente este extremo.

Serán aplicables las exenciones establecidas en el Real Decreto 34/2008.

— Cuando no se realice la justificación del primer anticipo dentro de la fecha límite establecido al efecto, el 30 de septiembre de 2014, se declarará la pérdida del derecho al cobro del 25% de la subvención concedida, salvo para los casos establecidos en el artículo 13.4 de esta Orden.

— Cuando no se facilite la realización del módulo de formación práctica por parte del centro o entidad de formación que imparta el módulo formativo que permita completar la formación asociada a un certificado de profesionalidad a aquellos alumnos que acrediten tener el resto de los módulos formativos superados, la subvención se minorará en la cuantía que resulte de multiplicar el número de horas de la acción formativa, por el número de alumnos a los que no se haya facilitado la realización de éste módulo, y por el importe del módulo económico.

No obstante lo anterior, no se entenderá causa de revocación y reintegro en los casos en los que el centro de formación hubiera suscrito por escrito convenio o acuerdo con algún centro de trabajo para realizar el módulo de formación práctica y la empresa en cuyo centro de trabajo inicialmente se hubiera acordado la realización del citado módulo formativo, decidiera de forma unilateral la no realización del mismo, y se justifique documentalmente este extremo.

Artículo 22. Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido con carácter general en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

##### Publicidad de las subvenciones

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2013-10644

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida serán expuestas, con expresión del importe y de su correspondiente beneficiario, en el tablón de anuncios del Servicio Cántabro de Empleo.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Programación de especialidades formativas no acreditadas o inscritas  
a fecha de publicación de la presente Orden

Los centros y entidades de formación cuya solicitud de acreditación y/o inscripción de alguna de las especialidades formativas contenidas en el fichero de especialidades formativas previsto en el artículo 20.3 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, esté pendiente de resolución en la fecha de publicación de esta Orden, podrán solicitar su participación en la misma, quedando supeditada ésta a la obtención de la resolución positiva de la acreditación y/o inscripción de las especialidades solicitadas.

Los centros y entidades de formación que a la fecha de publicación de esta convocatoria no hayan solicitado la inscripción de las especialidades FCOV12 COMPETENCIA MATEMÁTICA N3, FCOV11 COMPETENCIA MATEMÁTICA N2, FCOV10 COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (ALEMÁN) N3, FCOV09 COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (ALEMÁN) N2, FCOV08 COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (FRANCÉS) N3, FCOV07 COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (FRANCÉS) N2, FCOV06 COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS) N2, FCOV02 COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA N3, y FCOV01 COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA N2, podrán solicitar simultáneamente la inscripción y programación en el plazo establecido en esta convocatoria. Su inclusión en la programación estará supeditada a la resolución positiva de inscripción.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Normativa aplicable

En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo; la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, que desarrolla el Real Decreto anterior; la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y cualquier otra disposición aplicable por razón de materia.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de julio de 2013.  
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,  
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

ANEXO I  
Acciones formativas de carácter prioritario

FAMILIA PROFESIONAL	CODIGO	DENOMINACIÓN	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD (C)
			ESPECIALIDAD FORMATIVA (E)
ADMINISTRACION Y GESTION	ADGD0108	GESTION CONTABLE Y GESTION ADMINISTRATIVA PARA AUDITORIA	C
	ADGD0110	ASISTENCIA EN LA GESTION DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS	C
	ADGD0208	GESTION INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	C
	ADGD0210	CREACION Y GESTION DE MICROEMPRESAS	C
	ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTION ADMINISTRATIVA	C
	ADGG0108	ASISTENCIA A LA DIRECCION	C
	ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN RELACION CON EL CLIENTE	C
	ADGG0308	ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTION EN DESPACHOS Y OFICINAS	C
	ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	C
	ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACION Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	C
	ADGI01	INGLES ATENCION AL PUBLICO	E
	ADGI02	FRANCES ATENCION AL PUBLICO	E
	ADGI03	ALEMAN ATENCION AL PUBLICO	E
	ADGX01	INGLES GESTION COMERCIAL	E
	ADGX02	FRANCES GESTION COMERCIAL	E
	ADGX03	ALEMAN GESTION COMERCIAL	E
ACTIVIDADES FISICO DEPORTIVAS	AFDB40	MONITOR DEPORTIVO	E
ARTES GRÁFICAS	ARGP0110	TRATAMIENTO Y MAQUETACION DE ELEMENTOS GRAFICOS EN PREIMPRESION	C
	ARGD01	PROGRAMAS RETOQUE DIGITAL Y ESCANEADO DE IMAGENES	E
	ARGD02	DISEÑO MODIFICACION DE PLANOS 2D 3D	E
	ARGD03	DISEÑO MECANICO MODULADO PARAMETRIZADO DE PIEZAS	E
	ARGD04	DISEÑO DE PLANOS Y ESQUEMAS ELECTRICOS	E
	ARGD30	TECNICO AUXILIAR DISEÑO INDUSTRIAL	E
	ARGD40	TECNICO DISEÑO DE INTERIORES	E
COMERCIO Y MARKETING	COML0109	TRAFICO DE MERCANCIAS POR CARRETERA	C
	COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACEN	C
	COML0209	ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y DISTRIBUCION	C
	COML0210	GESTION Y CONTROL DEL APROVISIONAMIENTO	C
	COML0309	ORGANIZACIÓN Y GESTION DE ALMACENES	C
	COMM0110	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL	C
	COMD10	GERENTE DE PEQUEÑO COMERCIO	C
ELECTRICIDAD Y	ELEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELECTRICAS	C

CVE-2013-10644

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

ELECTRONICA	ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION	C	
	ELEE0110	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES ELECTRICAS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS Y CON FINES ESPECIALES	C	
	ELEE0209	MONTAJE Y MTO REDES ELECTRICAS ALTA TENSION DE 2ª Y 3ª CATEGORIA Y CENTROS DE TRANSFORMACION	C	
	ELEE0210	DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES ELECTRICAS DE BAJA Y ALTA TENSION	C	
	ELEE0310	GESTION Y SUPERVISION DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS	C	
	ELEE0410	GESTION Y SUPERVISION DEL MONTAJE Y MTO DE REDES ELECTRICAS AEREAS DE ALTA TENSION DE 2ª Y 3ª CATEGORIA, Y CENTROS DE TRANSFORMACION DE INTEMPEIRE	C	
	ELEE0510	GESTION Y SUPERVISION DEL MONTAJE Y MTO DE REDES ELECTRICAS SUBTERRANEAS DE ALTA TENSION DE 2ª Y 3ª CATEGORIA, Y CENTROS DE TRANSFORMACION DE INTERIOR	C	
	ELEE0610	GESTION Y SUPERVISION DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS DE BAJA Y ALTA TENSION Y ALUMBRADO EXTERIOR	C	
	ELEM0110	DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACION INDUSTRIAL	C	
	ELEM0111	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMOTICOS E INMOTICOS	C	
	ELEM0210	GESTION Y SUPERVISION DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACION INDUSTRIAL	C	
	ELEQ0108	INSTALACION Y MTO DE SISTEMAS DE ELECTROMEDICINA	C	
	ELEQ0111	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS	C	
	ELEQ0208	GESTION Y SUPERVISION DE LA INSTALACION Y MTO DE SISTEMAS DE ELECTROMEDICINA	C	
	ELES0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	C	
	ELES0109	MONTAJE Y MTO DE INSTALACIONES DE MEGAFONIA, SONORIZACION LOCALES Y CIRCUITO CERRADO TV	C	
	ELES0110	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACION Y DE REDES DE VOZ Y DATOS EN EDIFICIOS	C	
	ELES0111	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE RED Y ESTACIONES BASE DE TELEFONIA	C	
	ELES0208	OPERACIÓN AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTECNICAS Y TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	C	
	ELES0209	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELEFONIA E INFRAESTRUCTURAS DE REDES LOCALES DE DATOS	C	
	ELES0210	GESTION Y SUPERVISION DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES Y REDES DE VOZ Y DATOS EN EDIFICIOS	C	
	ELES0211	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE PRODUCCION AUDIOVISUAL Y DE RADIODIFUSION	C	
	ELES0311	GESTION Y SUYPERVISION DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE PRODUCCION AUDIOVISUAL Y DE RADIODIFUSION	C	
	ELEL01	AUTOMATISMOS CON CONTROL PROGRAMABLE	E	
	ENERGÍA Y AGUA	ENAC0108	EFICIENCIA ENERGETICA DE EDIFICIOS	C
		ENAE0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	C
		ENAE0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TERMICAS	C
		ENAE0308	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES TERMICAS	C
		ENAE0508	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	C

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

	ENAS0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS	C
	ENTA0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA	C
	ENAE30	TECNICO SISTEMAS ENERGIAS RENOVABLES	E
FABRICACION MECANICA	FMEC0108	FABRICACION Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE TUBERIA INDUSTRIAL	C
	FMEC0109	PRODUCCION EN CONSTRUCCIONES METALICAS	C
	FMEC0110	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	C
	FMEC0208	DISEÑO DE CALDERERIA Y ESTRUCTURAS METALICAS	C
	FMEC0209	DISEÑO DE TUBERIA INDUSTRIAL	C
	FMEC0210	SOLDADURA OXIGAS Y SOLDADURA MIG MAG	C
	FMEC0309	DISEÑO EN LA INDUSTRIAL NAVAL	C
	FMEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACION MECANICA	C
	FMEE0208	MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE BIENES DE EQUIPO Y MAQUINARIA INDUSTRIAL	C
	FMEE0308	DISEÑO DE PRODUCTOS DE FABRICACION MECANICA	C
	FMEH0109	MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA	C
	FMEH0110	TRATAMIENTOS TERMICOS EN FABRICACION MECANICA	C
	FMEH0209	MECANIZADO POR CORTE Y CONFORMADO	C
	FMEH0309	TRATAMIENTOS SIUPERFICIALES	C
	FMEH0409	MECANIZADO POR ABRASION, ELECTROEROSION Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES	C
	FMEM0109	GESTION DE LA PRODUCCION EN FABRICACION MECANICA	C
	FMEM0209	PRODUCCION MECANIZADO, CONFORMADO Y MONTAJE MECANICO	C
	FMEM0309	DISEÑO DE UTILES DE PROCESADO DE CHAPA	C
	FMEM0409	DISEÑO EN MOLDES Y MODELOS PARA FUNDICION O FORJA	C
	FMEL10	CALDERERO INDUSTRIAL	C
	FMEM60	PREP PROG MAQUINAS HERRAMIENTAS CNC	E
	HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTR0108	OPERACIONES BASICAS DE COCINA
HOTR0109		OPERACIONES BASICAS DE PASTELERIA	C
HOTR0408		COCINA	C
HOTI0108		PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	C
INFORMATICA Y COMUNICACIONES	IFCD0110	CONFECCION Y PUBLICACION DE PAGINAS WEB	C
	IFCD0210	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGIA WEB	C
	IFCM0110	OPERACIONES DE SISTEMAS EN TELECOMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS	C
	IFCM0210	MANTENIMIENTO DE PRIMER NIVEL EN SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACION	C
	IFCM0310	GESTION DE REDES DE VOZ Y DATOS	C
	IFCM0410	GESTION Y SUPERVISION DE ALARMAS EN REDES DE COMUNICACIONES	C
	IFCT0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMATICOS	C
	IFCT0109	SEGURIDAD INFORMATICA	C
	IFCT0110	OPERACIÓN DE REDES DEPARTAMENTALES	C
	IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMATICOS	C
	IFCT0210	OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMATICOS	C
	IFCT0309	MONTAJE Y REPARACION DE SISTEMAS MICROINFORMATICOS	C
	IFCT0310	ADMINISTRACION DE BASES DE DATOS	C

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

	IFCT0409	IMPLANTACION Y GESTION DE ELEMENTOS INFORMATICOS EN SISTEMAS DOMOTICOS/INMOTICOS, DE CONTROL DE ACCESOS Y PRESENCIA Y DE VIDEOVIGILANCIA	C
	IFCT0410	ADMINISTRACION Y DISEÑO DE REDES DEPARTAMENTALES	C
	IFCT0509	ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE INTERNET	C
	IFCT0510	GESTION DE SISTEMAS INFORMATICOS	C
	IFCT0609	PROGRAMACION DE SISTEMAS INFORMATICOS	C
	IFCT0610	ADMINISTRACION Y PROGRAMACION EN SISTEMAS DE PLANIFICACION DE RECURSOS EMPRESARIALES Y DE GESTION DE RELACIONES CON CLIENTES	C
	IFCI17	TECNICO EN SOFTWARE OFIMATICO	E
	IFCI3004	PROGRAMADOR DE APLICACIONES ORIENTADAS A OBJETOS	E
	IFCI4004	PROGRAMADOR DE BASES DE DATOS RELACIONALES	E
	IFCX02	INICIACION A LA RED DE INTERNET	E
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAA6006	PESCADERO	E
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERIA Y CALEFACCION –CLIMATIZACION DOMESTICA	C
	IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORIFICAS	C
	IMAR0109	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACION Y VENTILACION-EXTRACCION	C
	IMAR0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INTALACIONES DE CLIMATIZACION Y VENTILACION EXTRACCION	C
	IMAR0408	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CALORIFICAS	C
	IMAN15	MECANICO DE MANTENIMIENTO NEUMATICO	E
SANIDAD	SANT0108	ATENCION SANITARIA A MULTIPLES VICTIMAS Y CATASTROFES	C
	SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	C
	SANC01	ATENCION ESPECIALIZADA ENFERMOS DE ALZHEIMER	E
	SANC3007	AUXILIAR DE ENFERMERIA EN GERIATRIA	E
	SANC4007	AUXILIAR DE ENFERMERIA EN SALUD MENTAL Y TOXICOMANIAS	E
	SANC5006	AUXILIAR DE ENFERMERIA EN REHABILITACION	E
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	SEAG0108	GESTION DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	C
	SEAG0109	INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	C
	SEAG0209	LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	C
	SEAS10	VIGILANTE DE SEGURIDAD PRIVADA	E
	SEAU20	OPERARIO INSTALACIONES TRATAMIENTO ELIMINACION RESIDUOS URBANOS	E
	SERVICIOS SOCIOCULTURALES A LA COMUNIDAD	SSCB0109	DINAMIZACION COMUNITARIA
SSCE0110		DOCENCIA DE LA FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	C
SSCG0209		MEDIACION COMUNITARIA	C
SSCS0108		ATENCION SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN DOMICILIO	C
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	TMVG0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECANICA DE VEHICULOS	C
	TMVG0110	PLANIFICACION Y CONTROL DEL AREA DE ELECTROMECANICA	
	TMVG0209	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS DE VEHICULOS	C
	TMVG0210	MTO SISTEMAS DE RODAJE Y TRANSMISION DE MAQUINARIA AGRICOLA, DE INDUSTRIAS EXTRACTIVAS Y DE EDIFICACION Y OBRA CIVIL, SUS EQUIPOS Y APEROS	C
	TMVG0210	MTO SISTEMAS DE RODAJE Y TRANSMISION DE MAQUINARIA AGRICOLA, DE INDUSTRIAS EXTRACTIVAS Y DE EDIFICACION Y OBRA CIVIL, SUS EQUIPOS Y APEROS	C
	TMVG0309	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSMISION DE FUERZA Y TRENES DE RODAJE DE VEHICULOS AUTOMOVILES	C
	TMVG0310	MTO DEL MOTOR Y DE SISTEMAS ELECTRICOS, DE SEGURIDAD Y CONFORTABILIDAD DE MAQUINARIA AGRICOLA, DE INDUSTRIAS EXTRACTIVAS Y DE EDIFICACION Y OBRA CIVIL	C
	TMVG0310	MTO DEL MOTOR Y DE SISTEMAS ELECTRICOS, DE SEGURIDAD Y CONFORTABILIDAD DE MAQUINARIA AGRICOLA, DE INDUSTRIAS EXTRACTIVAS Y DE EDIFICACION Y OBRA CIVIL	C
	TMVG0409	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES	C

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

TMVL0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERIAS DE VEHICULOS	C
TMVL0209	MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DE CARROCERIAS DE VEHICULOS	C
TMVL0309	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE CARROCERIAS DE VEHICULOS	C
TMVL0409	EMBELLECIMIENTO Y DECORACION DE SUPERFICIES DE VEHICULOS	C
TMVL0509	PINTURA DE VEHICULOS	C
TMVL0609	PLANIFICACION Y CONTROL DEL AREA DE CARROCERIA	C
TMVI0108	CONDUCCION DE AUTOBUSES	C
TMVI0208	CONDUCCION DE VEHICULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA	C
TMVC31	CONDUCTOR VEHICULOS CLASE C1-C	E
TMVC41	CONDUCTOR VEHICULOS CLASE D	E
TMVC43	TRANSPORTE VIAJEROS POR CARRETERA CAP	E
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETARA CAP	E

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

ANEXO II

Acciones formativas para completar certificados de profesionalidad

CODIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	MF/UF	HORAS	LOCALIDAD PREFERENTE	NUMERO ACCIONES POR LOCALIDAD PREFERENTE	SUBVENCION POR ACCION FORMATIVA
ADGD0108	GESTION CONTABLE Y GESTION ADMINISTRATIVA PARA AUDITORIA	MF 233 MP 075	190 80	SANTANDER TORRELAVEGA SANTOÑA CORRALES DE BUELNA	3 1 1 1	23.490,00 €
ADGD0208	GESTION INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	MF 987 MF 233 MP 078	120 190 120	SANTANDER TORRELAVEGA	1 1	37.410,00 €
ADGD0208	GESTION INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	MF 237 MF 987 MF 233 MP 078	210 120 190 120	SANTOÑA RENEDO DE PIELAGOS	1 1	55.680,00 €
ADGD0208	GESTION INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	MF 238 MF 987 MF 233 MP 078	150 120 190 120	SANTANDER	1	50.460,00 €
ADGD0210	CREACION Y GESTION DE MICROEMPRESAS	MF 1792 MP 0385	60 40	SANTANDER TORRELAVEGA SANTA CRUZ BEZANA	2 1 1	10.200,00 €
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTION ADMINISTRATIVA	MF 973 MF 978 MF 233 MP 111	90 60 190 80	SANTANDER	2	36.540,00 €
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTION ADMINISTRATIVA	MF 976 MF 979 MF 980 MF 973 MF 978 MF 233 MP 111	160 90 90 90 60 190 80	SANTANDER	1	66.120,00 €
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN RELACION CON EL CLIENTE	MF 233 MP 079	190 120	SANTANDER	2	26.970,00 €
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN RELACION CON EL CLIENTE	MF 975 MF 976 MF 973 MF 978 MF 977 MP 079	90 160 90 60 90 120	SANTANDER MALIAÑO	1 1	53.070,00 €
ADGG0308	ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTION EN DESPACHOS Y OFICINAS	MF 982 MF 986 MF 987 MF 988 MF 980 MP 113	80 140 120 150 90 80	SANTANDER	1	57.420,00 €
ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACION Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	MF 973 MF 971 MP 110	90 120 80	SANTANDER TORRELAVEGA	1 1	25.230,00 €
ARGP0110	TRATAMIENTO Y MAQUETACION DE ELEMENTOS GRAFICOS EN PREIMPRESION	MF 200 MF 929 MF 930 MP 286	100 70 140 120	MALIAÑO	1	42.892,50 €
ARGP0110	TRATAMIENTO Y MAQUETACION DE ELEMENTOS GRAFICOS EN PREIMPRESION	MF 200 MF 928 MF 929 MP 286	100 190 70 120	MALIAÑO	1	47.880,00 €
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSION	UF 892 UF 893 UF 894 UF 895 UF 896	60 30 50 30 60	SANTANDER MALIAÑO	2 1	44.700,00 €

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

		UF 897 MP 183	90 80			
ENAS0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS	MF 610 MF 611 MF 613 MP 044	50 100 50 80	SANTANDER	1	25.620,00 €
FMEC0110	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	UF 1626 UF 1627 UF 1628 MP 0349	90 90 60 40	SANTANDER MALIAÑO POLANCO AMPUERO	1 1 1 1	34.440,00 €
FMEC0210	SOLDADURA OXIGAS Y SOLDADURA MIG/MAG	UF 1673 UF 1674 UF 1675 UF 1676 MP 0358	90 90 90 90 40	SANTANDER MALIAÑO GUARNIZO POLANCO AMPUERO REINOSA	1 1 1 1 1 1	49.200,00 €
FMEE0208	MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE BIENES DE EQUIPO Y MAQUINARIA INDUSTRIAL	MF 1263 MF 1264 MP 097	120 340 80	AMPUERO	1	61.965,00 €
FMEH0109	MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA	UF 881 UF 882 UF 883 MP 182	80 70 30 80	SANTANDER CICERO	1 1	29.835,00 €
FMEM0409	DISEÑO DE MOLDES Y MODELOS DE FUNDICION O FORJA	MF 113 MP 123	160 80	CORRALES DE BUELNA	1	27.540,00 €
HOTI0108	PROMOCION TURISTICA LOCAL E INFORMACION AL VISITANTE	MF 268 MF 1057 MP 020	120 90 120	MALIAÑO TORRELAVEGA	2 1	30.195,00 €
HOTR0408	COCINA	MF 711 MF 259 MF 260 MF 261 MP 017	60 70 190 240 80	TORRELAVEGA	1	78.720,00 €
IFCD0110	CONFECCION Y PUBLICACION DE PAGINAS WEB	MF 951 MF 952 MP 278	180 90 80	MALIAÑO	1	41.737,50 €
IFCD0210	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGIAS WEB	MF 493 MP 391	90 80	TORRELAVEGA SANTA CRUZ BEZANA	1 1	20.272,50 €
IFCT0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMATICOS	MF 1207 MP 098	130 80	TORRELAVEGA	1	25.042,50 €
IFCT0109	SEGURIDAD INFORMATICA	MF 486 MF 487 MF 488 MF 490 MP 175	90 90 90 90 80	SANTANDER	1	52.470,00 €
IFCT0110	OPERACIÓN DE REDES DEPARTAMENTALES	MF 956 MP 285	150 40	SANTANDER CABEZON DE LA SAL	2 1	22.657,50 €
IFCT0110	OPERACIÓN DE REDES DEPARTAMENTALES	MF 955 MF 956 MP 285	180 150 40	CABEZON DE LA SAL	1	44.122,50 €
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMATICOS	MF 221 MF 222 MP 177	60 200 40	SANTANDER	1	35.775,00 €
IFCT0210	OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMATICOS	MF 958 MF 959 MP 286	150 120 40	SANTANDER CABEZON DE LA SAL	1 1	36.967,50 €
IFCT0309	MONTAJE Y REPARACION DE SISTEMAS MICROINFORMATICOS	MF 219 MP 179	140 40	SANTANDER TORRELAVEGA	1 1	21.465,00 €
IFCT0309	MONTAJE Y REPARACION DE SISTEMAS MICROINFORMATICOS	MF 953 MF 954 MP 179	150 180 40	SANTANDER	1	44.122,50 €
IFCT0410	ADMINISTRACION Y DISEÑO DE REDES DEPARTAMENTALES	MF 230 MP 396	210 80	SANTANDER	1	34.582,50 €

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

IFCT0509	ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE INTERNET	MF 495 MF 497 MF 490 MP 267	180 120 90 80	RENEDO DE PIELAGOS	1	56.047,50 €
IFCT0609	PROGRAMACION DE SISTEMAS INFORMATICOS	MF 965 MP 274	210 80	TORRELAVEGA	1	34.582,50 €
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERIA Y CALEFACCION-CLIMATIZACION DOMESTICA	UF 408 UF 409 MP 090	50 90 160	SANTANDER	1	35.775,00 €
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERIA Y CALEFACCION-CLIMATIZACION DOMESTICA	UF 411 UF 412 MP 090	60 90 160	SANTANDER	1	36.967,50 €
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	MF 069 MF 071 MF 072 MP 140	100 100 40 160	SANTANDER	1	46.200,00 €
SSCS0108	ATENCION SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	MF 249 MF 251 MP 028	170 100 120	MALIAÑO	1	31.005,00 €
TMVG0409	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES	MF 133 MP 255	180 80	SANTANDER	1	29.835,00 €

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

ANEXO III

**Costes financieros y criterios de imputación**

1. Costes directos de la actividad formativa:

a) Las retribuciones de los formadores internos y externos, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción y, en general, todos los costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes de las acciones formativas.

Las actividades de tutoría podrán ser desarrolladas por formadores distintos a los docentes autorizados, pero siempre que cumplan con los requisitos establecidos en los programas formativos o Reales Decretos que regulan los certificados de profesionalidad, garantizándose el dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con los módulos formativos que vayan a tutorizar, y sean autorizados previamente por el Servicio Cántabro de Empleo.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad que se imputen.

b) Los gastos de amortización de equipos didácticos, calculados con criterios de amortización aceptados en las normas de contabilidad, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de las acciones formativas.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el número de participantes en el caso de uso individual de los equipos; en otro caso, se imputarán por horas de utilización.

c) Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones formativas, incluyendo el material de protección y seguridad.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el número de participantes en el caso de uso individual de los equipos; en otro caso, se imputarán por horas de utilización.

d) Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el período de duración de la acción.

Los gastos de amortización se calcularán según normas de contabilidad generalmente aceptadas, siendo aplicable el método de amortización según las tablas aprobadas por el Reglamento del Impuesto de Sociedades.

e) Gastos de seguro de accidentes de los participantes.

Estos gastos deberán presentarse desglosados por acción formativa y su imputación se hará por el número de participantes.

f) Los gastos de publicidad para la organización y difusión de las acciones formativas.

2. Costes asociados de la actividad formativa:

a) Los costes de personal de apoyo tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución de la actividad formativa.

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

b) Los gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. No serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias ni los gastos derivados de transferencias bancarias.

c) Otros costes: luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes no especificados anteriormente y asociados a la ejecución de la actividad formativa.

De conformidad con el artículo 31, apartado 9, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, estos costes habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

La suma de los costes asociados no podrá superar el 10 por ciento de los costes de la actividad formativa, entendidos estos últimos como subvención aprobada, salvo acciones formativas vinculadas directamente a la puesta en marcha de las acciones prioritarias previstas en el apartado 2 del artículo 6 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, en cuyo caso podrá ampliarse este porcentaje hasta el 15 por ciento de dichos costes. Igualmente este porcentaje podrá ampliarse hasta el 15 por ciento de dichos costes cuando el beneficiario de la subvención no subcontrate la realización de dicha actividad.

3. En todo caso, los costes subvencionables previstos en este Anexo deben responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

ANEXO IV  
Módulos Económicos

**FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACION Y GESTION (ADG)**

**AREA PROFESIONAL: CONSULTORIA EMPRESARIAL (ADGC)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ADGC10	ENCUESTADOR	300	5,55
ADGC30	ASISTENTE GESTION INMOBILIARIA	500	5,55
ADGC31	GESTION INMOBILIARIA	200	5,55
ADGC40	GESTOR DE COLOCACION	500	5,55
ADGC41	GESTION DE EMPLEO	275	5,55

**AREA PROFESIONAL: ADMINISTRACION Y AUDITORIA (ADGD)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ADGD0108	GESTION CONTABLE Y GESTION ADMINISTRATIVA PARA AUDITORIA	630	5,8
ADGD0110	ASISTENCIA EN LA GESTION DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS	740	5,8
ADGD0208	GESTION INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	790	5,8
ADGD0210	CREACION Y GESTION DE MICROEMPRESAS	520	6,8
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTION ADMINISTRATIVA	880	5,8

**AREA PROFESIONAL: FINANZAS (ADGF)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ADGF01	INGLES FINANCIERO	150	4,5

**AREA PROFESIONAL: GESTION DE LA INFORMACION Y COMUNICACION (ADGG)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ADGG0108	ASISTENCIA A LA DIRECCION	610	5,25
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACION CON EL CLIENTE	800	5,8
ADGG0308	ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTION EN DESPACHOS OFICINAS	750	5,8
ADGG0408	OPERACIONES AUX SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	430	5,8
ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACION Y TRATAMIENTO DATOS DOCUMENT	440	5,8

**AREA PROFESIONAL: INFORMATICA/COMUNICACION (ADGI)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ADGI01	INGLES: ATENCION AL PUBLICO	200	4,5
ADGI02	FRANCES: ATENCION AL PUBLICO	200	4,5
ADGI03	ALEMAN: ATENCION AL PUBLICO	200	4,5
ADGI04	PORTUGES: ATENCION AL PUBLICO	200	4,5

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

**AREA PROFESIONAL: FINANZAS Y SEGUROS (ADGN)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ADGN0108	FINANCIACION DE EMPRESAS	630	6,1
ADGN0208	COMERCIALIZACION Y ADMINISTRACION PRODUCTOS SERVI FINANCIEROS	800	6,1

**AREA PROFESIONAL: SEGUROS (ADGS)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ADGS10	TEC ADMINISTRATIVO SEGUROS	600	5,55
ADGS20	COMERCIAL DE SEGUROS	550	5,55

**AREA PROFESIONAL: ESPECIALIDADES SIN AREA DEFINIDA ADMINISTRACION Y OFICINAS (ADGX)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ADGX01	INGLES: GESTION COMERCIAL	200	5,55
ADGX02	FRANCES: GESTION COMERCIAL	200	5,55
ADGX03	ALEMAN: GESTION COMERCIAL	200	5,55

**AREA PROFESIONAL: ESPECIALIDADES SIN AREA DEFINIDA SEGUROS Y FINANZAS (ADGY)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ADGY01	GESTION DE RIESGOS	150	6,1

**AREA PROFESIONAL: AREA PARA CENTROS ESPECIALIZADOS (ADGZ)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ADGZ81	BASICO SOCIEDADES LABORALES	30	5,8
ADGZ82	GESTION BASICA SOCIEDADES LABORALES	40	5,8
ADGZ84	OPERADOR INSTALACIONES RADIATIVAS	80	7,9
ADGZ85	ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS	400	6,65
ADGZ86	TECNICO EN CONTROL DE CALIDAD (NORMAS ISO)	425	8,2

**FAMILIA PROFESIONAL: ACTIVIDADES FISICAS Y DEPORTIVAS (AFD)**

**AREA PROFESIONAL: ACTIVIDADES FISICO DEPORTIVAS RECREATIVAS (AFDA)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
AFDA0109	GUIA POR ITINERARIOS EN BICICLETA	420	5,55
AFDA0110	ACONDICIONAMIENTO FISICO EN GRUPO CON SOPORTE MUSICAL	590	5,55
AFDA0111	FITNESS ACUATICO E HIDROCINESIA	750	5,55
AFDA0210	ACONDICIONAMIENTO FISICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE	590	5,55

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

AFDA0211	ANIMACION FISICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA	590	5,55
AFDA0311	INSTRUCCIÓN EN YOGA	550	5,55
AFDA0411	ANIMACION FISICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	740	5,55
AFDA0209	GUIA POR ITINERARIOS ECUESTRES EN EL MEDIO RURAL	580	5,55
AFDA0310	ACTIVIDADES DE NATACION	750	5,55

**AREA PROFESIONAL: ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE BIENESTAR FISICO (AFDB)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
AFDB40	MONITOR DEPORTIVO	300	4,45

**AREA PROFESIONAL: PREVENCION Y RECUPERACION (AFDP)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
AFDP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUATICAS	370	5,3
AFDP0111	BALIZAMIENTO DE PISTAS, SEÑALIZACION Y SOCORRISMO EN ESPACIOS ESQUIABLES	490	5,3
AFDP0209	SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUATICOS NATURALES	420	5,3
AFDP0211	COORDINACION DE SERVICIOS DE SOCORRISMO EN INSTALACIONES Y ESPACIOS NATURALES ACUATICOS	660	5,3

**FAMILIA PROFESIONAL: AGRARIA (AGA)**

**AREA PROFESIONAL: CULTIVOS EXTENSIVOS (AGAC)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
AGAC52	ANALISIS DE SUELOS Y PLANTAS	350	7,95
AGAC0108	CULTIVOS HERBACEOS	600	6,15

**AREA PROFESIONAL: FRUTICULTURA (AGAF)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
AGAF0108	FRUTICULTURA	600	7,45

**AREA PROFESIONAL: GANADERIAS MENORES (AGAG)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
AGAG0108	PRODUCCION AVICOLA INTENSIVA	250	5,55
AGAG0208	PRODUCCION CUNICULA INTENSIVA	220	5,55

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

**AREA PROFESIONAL: HORTICULTURA (AGAH)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
AGAH14	PRODUCTOR DE HORTALIZAS ECOLOGICAS	190	5,3
AGAH15	CULTIVADOR SIN SUELO	180	5,3
AGAH18	INSTALADOR Y MANT. ESTRUCT.CUBIERTAS PROTECC FORZADO CULTIVOS	210	5,3
AGAH0108	HORTICULTURA Y FLORICULTURA	600	6,65

**AREA PROFESIONAL: JARDINERIA (AGAJ)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
AGAJ0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN FLORISTERIA	390	7,15
AGAJ0109	GESTION MTO DE ARBOLES Y PALMERAS ORNAMENTALES	510	7,15
AGAJ0110	ACTIVIDADES DE FLORISTERIA	480	7,15
AGAJ0208	ARTE FLORAL Y GESTION DE LAS ACTIVIDADES DE FLORISTERIA	600	7,15
AGAJ0308	GESTION DE LA INSTALACION Y MTO DE CESPEDES EN CAMPOS DEPORTIVOS	520	7,15

**AREA PROFESIONAL: GANADERIA (AGAN)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
AGAN0108	GANADERIA ECOLOGIA	490	5,6
AGAN0109	CUIDADOS Y MANEJO DEL CABALLO	590	5,6
AGAN0110	DOMA BASICA DEL CABALLO	620	5,6
AGAN0208	CRIA DE CABALLOS	670	5,6
AGAN0210	HERRADO DE EQUINOS	710	5,6
AGAN0211	APICULTURA	410	5,6

**AREA PROFESIONAL: ORNAMENTALES Y JARDINERIA (AGAO)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
AGAO40	VIVERISTA	590	6,65
AGAO0108	ACTIV AUX VIVEROS JARDINES CENTROS JARDIN	330	6,65
AGAO0208	INST Y MTO JARDINES Y ZONAS VERDES	470	6,35
AGAO0308M	JARDINERIA Y RESTAURACION DEL PAISAJE	620	6,35

**AREA PROFESIONAL: EXPLOTACION DE GANADO PORCINO (AGAP)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
AGAP0108	PRODUCCION PORCINA REPRODUCCION Y CRIA	280	6,9
AGAP0208	PRODUCCION PORCINA RECRIA Y CEBO	250	6,9

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

**AREA PROFESIONAL: FORESTAL (AGAR)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
AGAR0108	APROVECHAMIENTOS FORESTALES	600	6,4
AGAR0109	GESTION DE REPOBLACIONES FORESTALES Y TRATAMIENTOS SILVICOLAS	610	6,4
AGAR0110	GESTION DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES	630	6,4
AGAR0208	REPOBLACIONES FORESTALES Y TRATAMIENTOS SILVICOLAS	490	6,4
AGAR0209	ACTIVIDADES AUXILIARES EN APROVECHAMIENTOS FORESTAL	270	6,4
AGAR0309	ACTIVIDADES AUXILIARES CONSERVACION Y MEJORA MONTE	270	6,4

**AREA PROFESIONAL: AGRICULTURA (AGAU)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
AGAU0108	AGRICULTURA ECOLOGICA	490	6,15
AGAU0110	PRODUCCION DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO	580	6,15
AGAU0111	MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AGRARIA	630	6,15
AGAU0208	GESTION DE LA PRODUCCION AGRICOLA	820	6,15
AGAU0210	GESTION DE LA PRODUCCION DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO	540	6,15

**AREA PROFESIONAL: EXPLOTACION DE GANADO VACUNO OVINO Y CAPRINO (AGAV)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
AGAV10	GANADERO DE VACUNO	440	5,6
AGAV20	GANADERO DE OVINO-CAPRINO	445	5,05

**AREA PROFESIONAL: ESPECIALIDADES SIN AREA DEFINIDA (AGAX)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
AGAX02	GESTION INFORMATIZADA DE LA EXPL.AGRARI	350	6,35
AGAX0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN GANADERIA	510	5,6
AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	370	5,6

**FAMILIA PROFESIONAL: ARTES GRAFICAS (ARG)**

**AREA PROFESIONAL: ACTIVIDADES Y TECNICAS GRAFICAS ARTISTICAS (ARGA)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARGA0110	GRABADO CALCOGRAFICO Y XILOGRAFICO	480	6,65

**AREA PROFESIONAL: ENCUADERNACION INDUSTRIAL (ARGC)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARGC0109	GUILLOTINADO Y PLEGADO	450	6,65
ARGC0110	OPERACIONES DE ENCUADERNACION INDUSTRIAL EN RUSTICA Y TAPA DURA	420	6,65

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

ARGC0209	OPERACIONES EN TRENES DE COSIDO	480	6,65
----------	---------------------------------	-----	------

**AREA PROFESIONAL: DISEÑO (ARGD)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARGD01	PROG RETOQUE DIGIT ESCAN IMÁGENES	200	7,7
ARGD02	DISEÑO MODIFICACION PLANOS 2D Y 3D	180	6,65
ARGD03	DISEÑO MEC MODELADO PARAM PIEZAS	200	6,1
ARGD04	DISEÑO PLANOS ESQ ELECT AUTOM	270	6,8
ARGD30	TECNICO AUX. DISEÑO INDUSTRIAL	630	7,7
ARGD40	TECNICO AUX.DISEÑO INTERIORES	630	7,7
ARGD50	TECNICO AUX. DISEÑO EN MODA	630	7,7

**AREA PROFESIONAL: EDITORIAL (ARGE)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARGE30	GRAFISTA MAQUETISTA	620	6,65
ARGE40	REDACTOR CORRECTOR	320	6,65
ARGE60	INFOGRAFISTA DE PRENSA	460	7,2

**AREA PROFESIONAL: DISEÑO GRAFICO Y MULTIMEDIA (ARGG)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARGG0110	DISEÑO DE PRODUCTOS GRAFICOS	600	7,2

**AREA PROFESIONAL: IMPRESION (ARGI)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARGI0109	IMPRESIÓN EN OFFSET	560	7,65
ARGI0110	IMPRESIÓN EN FLEXOGRAFIA	450	6,65
ARGI0209	IMPRESIÓN DIGITAL	440	7,65
ARGI0210	IMPRESIÓN EN HUECOGRABADO	450	6,65
ARGI0309	REPROGRAFIA	300	6,65
ARGI0310	IMPRESIÓN EN SERIGRAFIA Y TAMPOGRAFIA	450	6,65

**AREA PROFESIONAL: POST-IMPRESIÓN/MANIPULADOS (ARGM)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARGM40	CONFECCIONADOR DE ETIQUETAS	440	5,6

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

**AREA PROFESIONAL: EDICION (ARGN)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARGN0109	PRODUCCION EDITORIAL	540	6,65
ARGN0110	DESARROLLO DE PRODUCTOS EDITORIALES MULTIMEDIA	570	6,65
ARGN0210	ASISTENCIA A LA EDICION	570	6,65

**AREA PROFESIONAL: PREIMPRESIÓN (ARGP)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARGP0110	TRATAMIENTO Y MAQUETACION DE ELEMENTOS GRAFICOS EN PREIMPRESION	620	6,65
ARGP0210	IMPOSICION Y OBTENCION DE LA FORMA IMPRESORA	450	6,65
ARGP40	INTEGRADOR DE FOTOREPRODUCCION	420	7,15

**AREA PROFESIONAL: POST-IMPRESION (ARGS)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARGS20	CONFECCIONADOR DE BOLSAS	460	5,6

**AREA PROFESIONAL: TRANSFORMACION Y CONVERSION EN INDUSTRIA (ARGT)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARGT0109	TROQUELADO	330	6,65

**FAMILIA PROFESIONAL: ARTES Y ARTESANIAS (ART)**

**AREA PROFESIONAL: PIEDRA Y MARMOL (ARTD)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARTD10	TALLISTA DE PIEDRA Y MARMOL	700	5,6

**AREA PROFESIONAL: METAL (ARTE)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARTE20	CERRAJERO ARTISTICO	550	6,1
ARTE30	FUNDIDOR ARTESANO	750	6,15

**AREA PROFESIONAL: FIBRAS VEGETALES (ARTF)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARTF10	ELABORADOR OBJETOS FIBRAS VEGETALES	300	4,7

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

**AREA PROFESIONAL: JOYERIA Y BISUTERIA (ARTJ)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARTJ50	ACAB - VERIF ARTICULOS JOYERIA BISUTERIA	400	6,65

**AREA PROFESIONAL: PIEL Y CUERO (ARTL)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARTL10	MARROQUINERO ARTESANO	600	5,6
ARTL20	GUARNICIONERO	600	5,6
ARTL30	ZAPATERO ARTESANO	700	6,1

**AREA PROFESIONAL: MADERA (ARTM)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARTM10	CARPINTERO-EBANISTA ARTESANO	750	6,4
ARTM20	RESTAURADOR EN MADERA	800	6,1

**AREA PROFESIONAL: VIDRIO Y CERMICA ARTESANAL (ARTN)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARTN0109	ELABORACION ARTESANAL DE PRODUCTOS DE VIDRIO EN CALIENTE	660	6,1
ARTN0110	REPRODUCCIONES DE MOLDES Y PIEZAS CERAMICAS ARTESANALES	300	6,1
ARTN0111	MOLDES Y MATRICERIAS ARTESANALES PARA CERAMICA	620	6,1
ARTN0209	ALFARERIA ARTESANAL	600	6,1
ARTN0210	DECORACION ARTESANAL DE VIDRIO MEDIANTE APLICACIÓN DE CALOR	580	6,1
ARTN0309	TRANSFORMACION ARTESANAL DE VIDRIO EN FRIO	670	6,1

**AREA PROFESIONAL: ORFEBRERIA (ARTO)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARTO10	JOYERO	900	6,65
ARTO20	PLATERO	700	7,15

**AREA PROFESIONAL: VARIOS (ARTS)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARTS10	ENCUADERNADOR RESTAURADOR	600	6,1
ARTS20	ELABORADOR FIGURAS PLASTICA	550	5,05
ARTS30	MAQUETISTA	700	5,55
ARTS50	REPARADOR DE RELOJES	500	5,6
ARTS60	DECORADOR DE ESCENARIOS	505	6,1

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

**AREA PROFESIONAL: TEXTIL (ARTT)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARTT10	TEJEDOR DE TELAR MANUAL	760	5,6
ARTT20	ADORNISTA TEXTIL	600	5,6
ARTT30	SASTRE	700	5,05
ARTT40	MODISTO/A	700	5,05

**AREA PROFESIONAL: ARTES ESCENICAS (ARTU)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARTU0110	MAQUINARIA ESCENICA PARA EL ESPECTACULO EN VIVO	830	6,1
ARTU0111	UTILERIA PARA EL ESPECTACULO EN VIVO	830	6,1

**AREA PROFESIONAL: VIDRIO (ARTV)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARTV20	VIDRIERO ARTISTICO	750	6,1

**FAMILIA PROFESIONAL: COMERCIO Y MARKETING (COM)**

**AREA PROFESIONAL: DIRECCION-GESTION (COMD)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
COMD10	GERENTE DE PEQUEÑO COMERCIO	720	5,55

**AREA PROFESIONAL: LOGISTICA COMERCIAL Y GESTION DEL TRANSPORTE (COML)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
COML0109	TRAFICO DE MERCANCIAS POR CARRETERA	520	5,8
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACEN	210	5,55
COML0209	ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCION	420	5,8
COML0210	GESTION Y CONTROL DEL APROVISIONAMIENTO	450	5,8
COML0309	ORGANIZACIÓN Y GESTION DE ALMACENES	390	5,8

**AREA PROFESIONAL: FACTURACION/COBRO (COMF)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
COMF10	CAJERO	140	5

**AREA PROFESIONAL: MARKETING Y RELACIONES PUBLICAS (COMM)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
COMM0110	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL	750	5,8

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

**AREA PROFESIONAL: PUBLICIDAD-IMAGEN (COMP)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
COMP0108	IMPLANTACION Y ANIMACION ESPACIOS COMERCIALES	390	6,1

**AREA PROFESIONAL: COMPRAVENTA (COMT)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
COMT0110	ATENCION AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	460	5,55
COMT0210	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL	660	5,8
COMT0211	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	270	5,55
COMT0311	CONTROL Y FORMACION EN CONSUMO	540	5,8
COMT0411	GESTION COMERCIAL DE VENTAS	610	5,8

**AREA PROFESIONAL: VENTA (COMV)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	590	6,1

**FAMILIA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA (ELE)**

**AREA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD (ELEA)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ELEA20	DISEÑADOR SISTEMAS CONTROL ELECTRICO	600	7,2

**AREA PROFESIONAL: ELECTRONICA (ELEC)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ELEC10	AUX. MONTAJES ELECTRONICOS	110	6,15
ELEC20	MONTADOR DISPOSISTIVOS Y CUAD ELECTRON	200	6,65
ELEC30	MONTADOR AJUSTADOR EQUIP ELECTRONICOS	410	6,65

**AREA PROFESIONAL: INSTALACIONES ELECTRICAS (ELEE)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ELEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELECTRICAS	220	6,65
ELEE0109	MONTAJE Y MTO INSTALACIONES ELECTRICAS BAJA TENSION	920	7,45
ELEE0110	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES ELECTRICAS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS Y CON FINES ESPECIALES	520	7,45
ELEE0209	MONTAJE Y MTO REDES ELECTRICAS ALTA TENSION DE 2ª Y 3ª CATEGORIA Y CENTROS DE TRANSFORMACION	490	7,45

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

ELEE0210	DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES ELECTRICAS DE BAJA Y ALTA TENSION	690	7,45
ELEE0310	GESTION Y SUPERVISION DEL MONTAJE Y MTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS	700	7,45
ELEE0410	GESTION Y SUPERVISION DEL MONTAJE Y MTO DE REDES ELECTRICAS AEREAS DE ALTA TENSION DE 2ª Y 3ª CATEGORIA, Y CENTROS DE TRANSFORMACION DE INTEMPEIRE	640	7,45
ELEE0510	GESTION Y SUPERVISION DEL MONTAJE Y MTO DE REDES ELECTRICAS SUBTERRANEAS DE ALTA TENSION DE 2ª Y 3ª CATEGORIA, Y CENTROS DE TRANSFORMACION DE INTERIOR	640	7,45
ELEE0610	GESTION Y SUPERVISION DEL MONTAJE Y MTO DE REDES ELECTRICAS DE BAJA TENSION Y ALUMBRADO EXTERIOR	620	7,45

**AREA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD (ELEL)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ELEL01	AUTOMATISMO CONTROL PROGRAMABLE	270	7,45
ELEL14	ELECTRONICISTA BASICO DE EDIFICIOS	550	6,1

**AREA PROFESIONAL: MAQUINAS ELECTROMECHANICAS (ELEM)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ELEM0110	DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACION INDUSTRIAL	630	7,45
ELEM0111	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMOTICOS E INMOTICOS	480	7,45
ELEM0210	GESTION Y SUPERVISION DEL MONTAJE Y MTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACION INDUSTRIAL	650	7,45

**AREA PROFESIONAL: ELECTRONICA (ELEN)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ELEN10	INSTALDOR EQUIPOS SISTEMAS ELECTRONI	690	6,65

**AREA PROFESIONAL: EQUIPOS ELECTRONICOS (ELEQ)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ELEQ0108	INSTALACION Y MTO DE SISTEMAS DE ELECTROMEDICINA	600	7,15
ELEQ0111	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MTO DE EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS	390	7,15
ELEQ0208	GESTION Y SUPERVISION DE LA INSTALACION Y MTO DE SISTEMAS DE ELECTROMEDICINA	700	7,45

**AREA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD (ELER)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ELER11	MTO.INST.AUTOM.CONTROL.AUTOMA.PROGR	300	7,15

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

ELER12	MANT REPA MAQUI EQUIP ELECTRICOS	450	5,6
--------	----------------------------------	-----	-----

**AREA PROFESIONAL: INSTALACIONES DE TELECOMUNICACION (ELES)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ELES0108	MONTAJE MTO INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	450	6,65
ELES0109	MONTAJE Y MTO DE INSTALACIONES DE MEGAFONIA, SONORIZACION LOCALES Y CIRCUITO CERRADO TV	350	6,65
ELES0110	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACION Y REDES DE VOZ Y DATOS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS	500	6,65
ELES0111	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE RED Y ESTACIONES BASE DE TELEFONIA	590	6,65
ELES0208	OPERACIONES AUX DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTECNICAS TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	380	6,65
ELES0209	MONTAJE Y MTO SISTEMAS TELEFONIA INFRAESTRUCTURAS DE REDES LOCALES DE DATOS	420	6,65
ELES0210	GESTION Y SUPERVISION DEL MONTAJE Y MTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACION Y REDES DE VOZ Y DATOS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS	680	6,65
ELES0211	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE PRODUCCION AUDIOVISUAL Y DE RADIODIFUSION	440	6,65
ELES0311	GESTION Y SUYPERVISION DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE PRODUCCION AUDIOVISUAL Y DE RADIODIFUSION	680	6,65

**AREA PROFESIONAL: ELECTRONICA (ELET)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ELET10	ELECTRONICO DE MANTENIMIENTO	980	7,65
ELET11	MANTENI SISTEM INSTRUM CONTROL	500	6,65
ELET14	MANTENI SISTEMAS INDUST PRODUC AUTO	770	7,7

**FAMILIA PROFESIONAL: ENERGIA y AGUA (ENA)**

**AREA PROFESIONAL: AGUA (ENAA)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ENAA0109	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL MONTAJE Y MTO DE REDES E INSTALACIONES DE AGUA Y SANEAMIENTO	510	6,65

**AREA PROFESIONAL: EFICIENCIA ENERGETICA (ENAC)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ENAC0108	EFICIENCIA ENERGETICA DE EDIFICIOS	920	6,65

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

**AREA PROFESIONAL: ENERGIAS RENOVABLES (ENAE)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ENAE0108	MONTAJE Y MTO. DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	540	7,65
ENAE0208	MONTAJE Y MTO. DE INSTALACIONES SOLARES TERMICAS	580	7,4
ENAE0308	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES TERMICAS	630	7,4
ENAE0408	GESTION DEL MONTAJE Y MTO DE PARQUES EOLICOS	620	7,65
ENAE0508	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	630	7,65
ENAE30	TEC SISTEMAS ENERGIA RENOVABLE	380	6,65

**AREA PROFESIONAL: ENERGIA ELECTRICA (ENAL)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ENAL0108	GESTION DE LA OPERACIÓN EN CENTRALES TERMoeLECTRICAS	750	6,65
ENAL0110	GESTION DE LA OPERACIÓN EN CENTRALES HIDROELECTRICAS	730	6,65
ENAL0210	GESTION DEL MONTAJE Y MTO DE SUBESTACIONES ELECTRICAS	620	6,65

**AREA PROFESIONAL: GAS (ENAS)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ENAS0108	MONTAJE Y MTO DE REDES DE GAS	450	6,1
ENAS0110	MONTAJE, PUESTA EN SERVICIO, MTO, INSPECCION Y REVISION DE INSTALACIONES RECEPTORAS Y APARATOS DE GAS	540	6,1
ENAS0208	GESTION DEL MONTAJE Y MTO DE REDES DE GAS	520	6,65

**AREA PROFESIONAL: CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA (ENAT)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ENAT0108	MONTAJE Y MTO REDES DE AGUA	450	6,65

**FAMILIA PROFESIONAL: EDIFICACION Y OBRA CIVIL (EOC)**

**AREA PROFESIONAL: ACABADOS (EOCA)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
EOCA10	PINTOR	600	6,1
EOCA20	ENTARIMADOR	500	6,1
EOCA50	CRISTALERO	300	6,65
EOCA60	PIZARRISTA	450	6,1
EOCA70	SOLADOR ALICATADOR	600	7,15

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

**AREA PROFESIONAL: ALBAÑILERIA Y ACABADOS (EOCB)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
EOCB0108	FABRICAS DE ALBAÑILERIA	490	7,65
EOCB0208	OPERACIONES AUX DE ALBAÑILERIA FABRICAS Y CUBIERTAS	320	7,15
EOCB0109	OPERACIONES AUX REVESTIMIENTOS CONTINUOS CONSTRUC	440	7,15
EOCB0209	OPERACIONES AUX ACABADOS RIGIDOS Y URBANIZACION	340	7,15

**AREA PROFESIONAL: CANTERIA Y PIEDRA ARTIFICIAL (EOCC)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
EOCC21	MARMOLISTA DE TALLER	250	7,15

**AREA PROFESIONAL: ESTRUCTURAS (EOCE)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
EOCE10	ENCOFRADOR	800	7,15
EOCE20	FERRALLISTA	350	7,15
EOCE50	MONTADOR ESTRUCTURAS TUBULARES	375	5,6
EOCE0109	LEVANTAMIENTOS Y REPLANTEOS	600	7,15

**AREA PROFESIONAL: INSTALACIONES Y AISLAMIENTOS (EOCI)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
EOCI10	FONTANERO	730	6,65
EOIC30	INSTALADOR DE GAS	725	6,1
EOCI50	INSTALADOR IMPERMIABILIZACION	400	6,1
EOCI52	IMPERMIABILIZADOR MATER BITUMI	200	6,1
EOCI61	INSTALADOR CALEFACCION Y ACS	530	6,25

**AREA PROFESIONAL: HORMIGON (EOCH)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
EOCH0108	OPERACIONES DE HORMIGON	260	7,65

**AREA PROFESIONAL: ALBAÑILERIA (EOCL)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
EOCL30	YESISTA	300	6,1
EOCL40	ESTUQUISTA	630	6,65
EOCL50	ESCAVOLISTA	880	5,55
EOCL60	COLOCADOR PREFABRICADOS LIGEROS	250	5,6
EOCL61	COLOCADOR PANELES CARTON-YESO	158	6,15

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

**AREA PROFESIONAL: MAQUINARIA (EOCM)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
EOCM10	OPERADOR MAQUINARIA EXCAVACION	800	7,65
EOCM20	OPERADOR MAQUINADRIA EXPLANACION	650	7,65
EOCM30	OPERADOR MAQUINARIA TRANSPORT TIERRA	550	6,65
EOCM80	OPERADOR DE GRUAS	600	7,4
EOCM82	OPERADOR DE GRUA TORRE	275	7,4
EOCM90	OPERADOR DE RETROPALA	400	7,95

**AREA PROFESIONAL: PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS (EOCO)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
EOCO0108	REPRESENTACION DE PROYECTOS DE EDIFICACION	600	7,7
EOCO0208	REPRESENTACION DE PROYECTOS DE OBRA CIVIL	600	7,7
EOCO0109	CONTROL DE PROYECTOS Y OBRAS DE CONSTRUCCION	550	7,7

**AREA PROFESIONAL: TECNICAS AUXILIARES (EOCT)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
EOCT01	CALCULO ESTRUC PLANAS ESPACIALES HORMIGON	200	6,35
EOCT02	CLACULO ESTRUCT PLANAS ESPACIALES ACERO	250	6,35
EOCT20	AUX. TECNICO DE OBRA	600	6,65
EOCT31	ESPEC. TOPOGRAFIA ELECTRO	250	6,65
EOCT32	PRACTICO TOPOGRAFIA OBRA URBANA	300	5,05
EOCT33	TECNICO EN FOTOGRAMETRIA	300	7,2
EOCT40	AUXILIAR TECNICO LABORATORIO OBRA	800	6,65
EOCT41	ANALISTA DE SUELOS	325	6,1
EOCT42	ANALISTA DE HORMIGON	260	6,1
EOCT43	ANALISTA MEZCLAS BITUMINOSAS	185	6,1
EOCT60	VIGILANTE DE SEGURIDAD E HIGIENE	100	5,6
EOCT70	ENCARGADO OBRA EDIFICACION	500	6,65
EOCT80	ENCARGADO DE OBRA CIVIL	400	6,65

**AREA PROFESIONAL: PERFORACION Y VOLADURAS (EOCV)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
EOCV20	ARTILLERO	300	6,65

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

**AREA PROFESIONAL: ESPECIALIDADES SIN AREA DEFINIDA EDIFICACION Y O.P. (EOCX)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
EOCX02	MANTENEDOR REPARADOR EDIFICIOS	530	7,65

**FAMILIA PROFESIONAL: FORMACION COMPLEMENTARIA (FCO)**

**AREA PROFESIONAL: ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES (FCOA)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
FCOA02	SENSIBILIZACION AMBIENTAL	9	Igual que el curso con el que se programe
FCOA03	MEDIO AMBIENTE EN AGRICULTURA	25	Igual que el curso con el que se programe
FCOA04	CONOCIMIENTOS MEDIO NATURARL Y EV.RIESGOS MEDIO	20	Igual que el curso con el que se programe
FCOA05	INCIDENCIA AMBIENTAL EN LA INDUSTRIA QUIMICA	40	Igual que el curso con el que se programe
FCOA06	TRATAMIENTO AGUAS EN LA INDUSTRIA DEL CURTIDO	20	Igual que el curso con el que se programe

**AREA PROFESIONAL: INFORMATICA COMPLEMENTARIA (FCOI)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
FCOI01	ALFABETIZACION INFORMATICA: INTERNET	10	6,65
FCOI02	ALFABETIZACION INFORMATICA: INFOR INTERN	25	6,65

**AREA PROFESIONAL: MANIPULACION ALIMENTARIA (FCOM)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
FCOM01	MANIPULADOR DE ALIMENTOS *(Ver nota)	10	Igual que el curso con el que se programe

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

**AREA PROFESIONAL: ORIENTACION LABORAL (FCOO)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
FCOO01	INSERCIÓN LABORAL Y TEC.BUSQUEDA EMPLEO	15	Igual que el curso con el que se programe
FCOO02	SENSIBILIZACIÓN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	20	Igual que el curso con el que se programe
FCOO03	INSERCIÓN LABORAL, SENSIBILIZACIÓN MEDIO AMBIENTAL Y EN LA IGUALDAD DE GÉNERO	10	Igual que el curso con el que se programe

**AREA PROFESIONAL: SEGURIDAD Y SALUD LABORAL (FCOS)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
FCOS01	PREVENCIÓN DE RIESGOS	10	Igual que el curso con el que se programe
FCOS02	BÁSICO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	30	Igual que el curso con el que se programe

**AREA PROFESIONAL: COMPETENCIAS CLAVE (FCOV)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
FCOV01	COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA N2	25	4,5
FCOV02	COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA N3	35	4,5
FCOV03	COMPETENCIA DIGITAL N2	15	4,5
FCOV04	COMPETENCIA DIGITAL N3	25	4,5
FCOV05	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLES) N2	35	4,5
FCOV06	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLES) N3	50	4,5
FCOV07	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (FRANCES) N2	30	4,5
FCOV08	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (FRANCES) N3	45	4,5
FCOV09	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (ALEMAN) N2	35	4,5
FCOV10	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (ALEMAN) N3	50	4,5
FCOV11	COMPETENCIA MATEMÁTICA N2	20	4,5
FCOV12	COMPETENCIA MATEMÁTICA N2	30	4,5
FCOV13	COMPETENCIA EN CIENCIA N2	25	4,5
FCOV14	COMPETENCIA EN CIENCIA N3	35	4,5
FCOV15	COMPETENCIA EN TECNOLOGÍA N2	25	4,5

CVE-2013-10644

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

FCOV16	COMPETENCIA EN TECNOLOGIA N3	35	4,5
FCOV17	COMPETENCIA SOCIALES (GEOGRAFIA) N2	25	4,5
FCOV18	COMPETENCIA SOCIALES (GEOGRAFIA) N3	30	4,5
FCOV19	COMPETENCIA SOCIALES (HISTORIA) N2	25	4,5
FCOV20	COMPETENCIA SOCIALES (HISTORIA) N3	30	4,5

**Nota:** Esta especialidad deberá vincularse a un curso de la FP de IA, a uno del Area ocupacional de Hostelería o aquellas otras para cuyo ejercicio profesional se necesite.

**FAMILIA PROFESIONAL: FABRICACION MECANICA (FME)**

**AREA PROFESIONAL: CONSTRUCCIONES AERONAUTICAS (FMEA)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
FMEA0111	MONTAJE DE ESTRUCTURAS E INSTALACION DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE AERONAVES	580	8,2
FMEA0211	FABRICACION DE ELEMENTOS AEROSPAZIALES CON MATERIALES COMPUESTOS	660	8,2
FMEA10	MONTADOR ESTRUCTURAS AERONAVES	645	8,2

**AREA PROFESIONAL: CONSTRUCCIONES METALICAS (FMEC)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
FMEC10	CALDEDERO TUBERO	710	6,65
FMEC20	TECNICO EN CALDERERIA	480	7,2
FMEC30	SUPERVISOR SOLDADURA	560	7,2
FMEC0108	FABRICACION Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE TUBERIA INDUSTRIAL	530	7,65
FMEC0109	PRODUCCION EN CONSTRUCCIONES METALICAS	490	8,2
FMEC0110	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	810	8,2
FMEC0208	DISEÑO DE CALDERERIA Y ESTRUCTURAS METALICAS	660	7,65
FMEC0209	DISEÑO DE TUBERIA INDUSTRIAL	480	7,65
FMEC0210	SOLDADURA OXIGAS Y SOLDADURA MIG/MAG	670	8,2
FMEC0309	DISEÑO EN LA INDUSTRIAL NAVAL	640	7,65

**AREA PROFESIONAL: FABRICACION ELECTROMECHANICA (FMEE)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
FMEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACION MECANICA	440	7,65
FMEE0208	MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE BIENES DE EQUIPO Y MAQUINARIA INDUSTRIAL	690	7,65
FMEE0308	DISEÑO DE PRODUCTOS DE FABRICACION MECANICA	680	7,65

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

**AREA PROFESIONAL: FUNDICION (FMEF)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
FMEF0108	FUSION Y COLADA	400	6,15
FMEF0208	MOLDEO Y MACHERIA	400	6,15
FMEF0308	PRODUCCION EN FUNDICION Y PULVIMETALURGIA	560	6,15

**AREA PROFESIONAL: METALURGIA (FMEG)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
FMEG10	OPERADOR PROCESOS DE FUNDICION	890	5,6

**AREA PROFESIONAL: OPERACIONES MECANICAS (FMEH)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
FMEH0109	MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA	620	7,65
FMEH0110	TRATAMIENTOS TERMICOS EN FABRICACION MECANICA	370	7,65
FMEH0209	MECANIZADO POR CORTE Y CONFORMADO	620	7,65
FMEH0309	TRATAMIENTOS SIUPERFICIALES	530	7,65
FMEH0409	MECANIZADO POR ABRASION, ELECTROEROSION Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES	620	7,65

**AREA PROFESIONAL: JUGUETES (FMEJ)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
FMEJ10	OPER TRANS PLASTICO JUGUETES	360	6,15

**AREA PROFESIONAL: CONSTRUCCIONES METALICAS (FMEL)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
FMEL10	CALDERERO INDUSTRIAL	950	7,65
FMEL13	CALORIFUGADOR	520	5,6
FMEL30	CARPINTERO METALICO Y DE PVC	1150	8,2
FMEL40	MONTADOR ESTRUCTURAS METALICAS	790	7,15
FMEL53	CONSTR-SOLD ESTRUC METAL ACERO	780	6,15
FMEL6406	SOLDADOR ESTRUCTURAS DEPOSITOS PARA HOMOLOGACIONES PROCEDIMIENTO MAG-MIG	255	8,2
FMEL6506	SOLD.TUB.RECEP. DEPOS. ALU.PROCD.TIG HOM.POSC G	250	8,2
FMEL6606	SOLD.TUB.ALT. P. ACERO INOX.TIG ELECT HOM. 2G, 5G Y 6G	250	8,2
FMEL6706	SOLD.UNIONES ACHAF HOMOLG G ELECTRODOS Y TIG	250	8,2
FMEL7106	SOLD.TUB.ALT. P. ACERO CARBONO.TIG ELECT HOM. 2G, 5G Y 6G	390	8,2

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

**AREA PROFESIONAL: MECANICA (FMEM)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
FMEM60	PREPARADOR PROGRAMA MAQU. HERRAMIENTAS CNC	1100	8,2
FMEM0109	GESTION DE LA PRODUCCION EN FABRICACION MECANICA	350	7,65
FMEM0209	PRODUCCION MECANIZADO, CONFORMADO Y MONTAJE MECANICO	600	7,65
FMEM0309	DISEÑO DE UTILES DE PROCESADO DE CHAPA	680	7,65
FMEM0409	DISEÑO DE MOLDES Y MODELOS PARA FUNDICION O FORJA	690	7,65

**AREA PROFESIONAL: CONSTRUCCIONES METALICAS Y SOLDADURA (FMES)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
FMES10	MANTENEDOR ESTRUCTURAS METALICAS	1030	7,15

**FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERIA TURISMO Y (HOT)**

**AREA PROFESIONAL: ALOJAMIENTO (HOTA)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
HOTA0108	OPERACIONES BASICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	380	4,75
HOTA0208	GESTION DE PISOS Y LIMPIEZA DE ALOJAMIENTOS	480	5,55
HOTA0308	RECEPCION EN ALOJAMIENTOS	630	5,25

**AREA PROFESIONAL: FERIAS Y CONGRESOS (HOTF)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
HOTF10	AZAFATA AUXILIAR DE CONGRESOS	330	5,55

**AREA PROFESIONAL: AGENCIAS DE VIAJE (HOTG)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
HOTG0108	CREACION Y GESTION DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS	670	5,8
HOTG0208	VENTA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS TURISTICOS	670	5,8

**AREA PROFESIONAL: INFORMACION, PROMOCION Y DESARROLLO TURISTICO (HOTI)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
HOTI0108	PROMOCION TURISTICA LOCAL E INFORMACION AL VISITANTE	690	6,1

**AREA PROFESIONAL: JUEGOS DE AZAR (HOTJ)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
HOTJ0110	ACTIVIDADES PARA EL JUEGO EN MESAS DE CASINOS	700	6,1

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

HOTJ0111	OPERACIONES PARA EL JUEGO EN ESTABLECIMIENTOS DE BINGO	250	6,1
----------	--	-----	-----

**AREA PROFESIONAL: ANIMACION (HOTN)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
HOTN10	ANIMADOR TURISTICO	800	6,1

**AREA PROFESIONAL: RESTAURACION (HOTR)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
HOTR0108	OPERACIONES BASICAS DE COCINA	350	6,65
HOTR0109	OPERACIONES BASICAS DE PASTERIA	410	6,65
HOTR0110	DIRECCION Y PRODUCCION EN COCINA	1110	7,4
HOTR0208	OPERACIONES BASICAS DE RESTAURANTE BAR	290	7,4
HOTR0209	SUMILLERIA	730	6,65
HOTR0210	DIRECCION Y PRODUCCION EN PASTERIA	870	7,4
HOTR0308	OPERACIONES BASICAS DE CATERING	350	6,1
HOTR0309	DIRECCION EN RESTAURACION	830	7,4
HOTR0408	COCINA	810	8,2
HOTR0409	GESTION DE PROCESOS DE SERVICIO EN RESTAURACION	610	7,4
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERIA	640	7,4
HOTR0509	REPOSTERIA	500	6,65
HOTR0608	SERVICIOS DE RESTAURANTE	580	7,4

**AREA PROFESIONAL: AGROTURISMO (HOTU)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
HOTU0109	ALOJAMIENTO RURAL	580	6,1

**FAMILIA PROFESIONAL: INDUSTRIAS EXTRACTIVAS (IEX)**

**AREA PROFESIONAL: PIEDRA (IEXD)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IEXD0108	ELABORACION DE LA PIEDRA NATURAL	640	6,1
IEXD0208	EXTRACCION DE LA PIEDRA NATURAL	450	6,1
IEXD0308	OPERACIONES AUX PLANTAS ELABORACION PIEDRA NATURAL TRATAMIENTO BENEF MINE ROC	340	6,1
IEXD0109	DISEÑO Y COORDINACION DE PROYECTOS EN PIEDRA NATURAL	730	6,1
IEXD0209	OBRAS DE ARTESANIA Y RESTAURACION EN PIEDRA NATURAL	600	6,1
IEXD0309	DESARROLLO Y SUPERVISION DE OBRAS DE RESTAURACION EN PIEDRA NATURAL	510	6,1
IEXD0409	COLOCACION DE PIEDRA NATURAL	640	6,1

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

**AREA PROFESIONAL: MINERIA (IEXM)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IEXM0109	OPERACIONES AUXILIARES EN EXCAVACIONES SUBTERRANEAS A CIELO ABIERTO	420	6,1
IEXM0110	EXCAVACION SUBTERRANEA MECANIZADA DE ARRANQUE SELECTIVO	600	7,65
IEXM0209	SONDEOS	690	7,65
IEXM0210	EXCAVACION SUBTERRANEA MECANIZADA DIRIGIDA DE PEQUEÑA SECCION	470	7,65
IEXM0309	TRATAMIENTO Y BENEFICIO DE MINERALES, ROCAS Y OTROS MATERIALES	540	7,65
IEXM0310	EXCAVACION SUBTERRANEA MECANIZADA A SECCION COMPLETA CON TUNELADORAS	540	7,65
IEXM0409	EXCAVACION SUBTERRANEA CON EXPLOSIVOS	650	7,65
IEXM0509	OPERACIONES EN INSTALACIONES DE TRANSPORTE SUBTERRANEAS EN INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	510	7,65
IEXM0609	OPERACIONES AUXILIARES EN EL MONTAJE Y MTO MECANICO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS DE EXCAVACIONES Y PLANTAS	450	6,1
IEXM0709	MONTAJE Y MTO MECANICO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS SEMIMOVILES EN EXCAVACIONES Y PLANTAS	810	7,65
IEXM0809	EXCAVACIONES A CIELO ABIERTO CON EXPLOSIVOS	610	7,65

**FAMILIA PROFESIONAL: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (IFC)**

**AREA PROFESIONAL: DESARROLLO (IFCD)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IFCD0110	CONFECION Y PUBLICACION DE PAGINAS WEB	560	7,95
IFCD0210	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGIA WEB	590	7,95

**AREA PROFESIONAL: INFORMÁTICA (IFCI)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IFCI02	SISTEMAS INFORMACION GEOGRAFICA Y COMPUT	100	9,45
IFCI10	PROGRAMADOR APLICACIONES INFORMATICAS	950	6,8
IFCI12	PROGRAMADOR LENGUAJES ESTRUCTURADOS	200	7,95
IFCI14	ANALISTA PROGRAMADOR	400	7,95
IFCI15	ANALISTA FUNCIONAL	400	7,95
IFCI17	TECNICO EN SOFTWARE OFIMATICO	350	7,95
IFCI3004	PROGRAMADOR APLIC ORIENTADAS OBJETOS	250	7,95
IFCI4004	PROG APLIC BASES DATOS RELACIONABLES	200	7,95

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

**AREA PROFESIONAL: COMUNICACIONES (IFCM)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IFCM0110	OPERACIÓN EN SISTEMAS DE COMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS	550	7,95
IFCM0210	MTO DE PRIMER NIVEL EN SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES	580	7,95
IFCM0310	GESTION DE REDES DE VOZ Y DATOS	610	7,95
IFCM0410	GESTION Y SUPERVISION DE ALARMAS EN REDES DE COMUNICACIONES	680	7,95

**AREA PROFESIONAL: SISTEMAS Y TELEMATICA (IFCT)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IFCT0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MTO SISTEMAS MICROINFORMATICOS	370	7,95
IFCT0109	SEGURIDAD INFORMATICA	500	7,95
IFCT0110	OPERACIÓN DE REDES DEPARTAMENTALES	530	7,95
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMATICOS	600	7,95
IFCT0210	OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMATICOS	600	7,95
IFCT0309	MONTAJE Y REPARACION DE SISTEMAS MICROINFORMATICOS	510	7,95
IFCT0310	ADMINISTRACION DE BASES DE DATOS	650	7,95
IFCT0409	IMPLANTACION Y GESTION DE ELEMENTOS INFORMATICOS EN SISTEMAS DOMOTICOS/INMODICOS, CONTROL DE ACCESOS Y PRESENCIA Y DE VIDEOVIGILANCIA	540	7,95
IFCT0410	ADMINISTRACION Y DISEÑO DE REDES DEPARTAMENTALES	610	7,95
IFCT0509	ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE INTERNET	590	7,95
IFCT0510	GESTION DE SISTEMAS INFORMATICOS	500	7,95
IFCT0609	PROGRAMACION DE SISTEMAS INFORMATICOS	590	7,95
IFCT0610	ADMINISTRACION Y PROGRAMACION EN SISTEMAS DE PLANIFICACION DE RECURSOS EMPRESARIALES Y DE GESTION DE RELACIONES CON CLIENTES	680	7,95

**AREA PROFESIONAL: ESPECIALIDADES SIN AREA DEFINIDA (IFCX)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IFCX02	INICIACION A LA RED INTERNET	60	6,65

**FAMILIA PROFESIONAL: INSTALACION Y MANTENIMIENTO (IMA)**

**AREA PROFESIONAL: FRIO Y CLIMATIZACION (IMAC)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMAC11	MANTEN-REPARA INSTALACION CLIMATIZACION	470	6,8

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

**AREA PROFESIONAL: FRIO Y CLIMATIZACION (IMAF)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMAF11	FRIGORISTA INSTALAC.REFRIGERACION COMERCIALES	500	8,2
IMAF12	FRIGORISTA INSTALAC.REFRIGERACION INDUSTRIALES	500	8,2
IMAF13	INSTALADOR DE CLIMATIZACION	500	7,7

**AREA PROFESIONAL: MONTAJE Y MTO INSTALACIONES (IMAI)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMAI0108	OPERACIONES FONTANERIA Y CALEFACCION-CLIMATIZACION DOMESTICA	480	7,95
IMAI0110	INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AISLAMIENTO TERMICO, ACUSTICO Y PROTECCION PASIVA CONTRA EL FUEGO	620	7,95
IMAI0208	PLANIFICACION GESTION Y REALIZACION DEL MTO Y SUPERVISION DEL MONTAJE DE REDES Y SISTEMAS DE DISTRIBUCION DE FLUIDOS	580	7,95
IMAI0210	GESTION Y SUPERVISION DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AISLAMIENTO TERMICO, ACUSTICO CONTRA EL FUEGO	620	7,95

**AREA PROFESIONAL: MECANICA (IMAM)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMAM13	INSTALADOR ASCENSORES MONTACARGAS	400	7,15
IMAM20	INSTALADOR DE AUTOMATISMOS	950	6,1

**AREA PROFESIONAL: MECANICA (IMAN)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMAN14	MECANICO MANTENIMIENTO HIDRAULICO	250	5,6
IMAN15	MECANICO MANTENIMIENTO NEUMATICO	250	5,6
IMAN20	ELECTROMECANICO DE MANTENIMIENTO	1090	7,65
IMAN24	MANTENEDOR SISTEMAS ELECTROHIDRAULICO	250	6,15
IMAN25	MANTENEDOR SISTEM ELECTRONEUMATICOS	250	6,15

**AREA PROFESIONAL: MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL (IMAQ)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMAQ0108	MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECANICO DE EQUIPO INDUSTRIAL	590	7,65
IMAQ0110	INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y OTROS EQUIPOS FIJOS DE ELEVACION Y TRANSPORTE	560	7,65
IMAQ0208	PLANIFICACION, GESTION Y REALIZACION DEL MTO Y SUPERVISION DEL MONTAJE DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL Y LINEAS AUTOMATIZADAS DE PRODUCCION	570	7,65
IMAQ0210	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE MANUTENCION, ELEVACION Y TRANSPORTE	620	7,65

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

**AREA PROFESIONAL: FRIO Y CLIMATIZACION (IMAR)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMAR01	MANIPULACION EQUIPOS CON SISTEMAS FRIGORIFICOS CARGA REFRIGERANTE FLUORADOS CURSO BASICO	80	7,95
IMAR02	MANIPULACION EQUIPOS CON SISTEMAS FRIGORIFICOS CARGA REFRIGERANTE FLUORADO CURSO COMPLEMENTARIO	24	7,95
IMAR03	MANIPULACION EQUIPOS CON SISTEMAS FRIGORIFICOS QUE UTILIZAN REFRIGERANTES FLUORADOS	104	7,95
IMAR0108	MONTAJE Y MTO DE INSTALACIONES FRIGORIFICAS	540	7,95
IMAR0208	MONTAJE Y MTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACION Y VENTILACION-EXTRACCION	500	7,95
IMAR0308	DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES Y SISTEMAS DE DISTRIBUCION DE FLUIDOS	630	7,95
IMAR0408	MONTAJE Y MTO DE INSTALACIONES CALORIFICAS	500	7,95
IMAR0508	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTALACIONES CALORIFICAS	570	7,95
IMAR0109	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACION Y VENTILACION-EXTRACCION	570	7,95
IMAR0209	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES FRIGORIFICAS	570	7,95
IMAR0309	PLANIFICACION, GESTION Y REALIZACION DEL MTO Y SUPERVISION DEL MONTAJE DE INSTALACIONES FRIGORIFICAS	540	7,95
IMAR0409	PLANIFICACION, GESTION Y REALIZACION DEL MTO Y SUPERVISION DEL MONTAJE DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACION VENTILACION EXTRACCION	540	7,95
IMAR0509	PLANIFICACION, GESTION Y REALIZACION DEL MTO Y SUPERVISION DEL MONTAJE DE INSTALACIONES CALORIFICAS	540	7,95

**AREA PROFESIONAL: ORGANIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO (IMAT)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMAT11	POLIMANTENEDOR EDIFC EQUIP URBANOS	555	7,7
IMAT21	POLIMANTENEDOR INDUSTRIAL	465	7,7

**FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN Y SONIDO (IMS)**

**AREA PROFESIONAL: AMBIENTACIÓN (IMSA)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMSA10	LUMINOTECNICO	460	7,15
IMSA20	REGIDOR DE ESCENA	385	6,65

**AREA PROFESIONAL: (IMSD)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMSD30	OPERADOR DE EQUIPOS AUDIOVISUALES	300	7,7
IMSD31	PROCESOS ELABORACION CONTENIDOS TV DIGITAL	90	8,2

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

IMSD32	CONTRL REALIZACION EN TV DIGITAL	80	7,7
IMSD33	EDICION Y POSTPRODUCCION TV DIGITAL	80	7,45
IMSD0108	ASISTENCIA A LA REALIZACION EN TELEVISION	530	7,7

**AREA PROFESIONAL: INFORMACION (IMSF)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMSF10	AYDTE. DOCUMENT. MEDIOS COMUNICACIÓN	420	6,65

**AREA PROFESIONAL: IMAGEN Y FOTOGRAFIA (IMSG)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMSG11	OPERACIONES CON CAMARAS ESPECIALES	80	7,7
IMSG12	OPERACIONES CON CAMARAS HD	60	8,2
IMSG21	TECNICAS DIGITALES APLICADAS A LA FOTOGRAFIA	50	7,2
IMSG22	EDICION DE FOTOGRAFIA DIGITAL	80	7,2
IMSG40	TECNICO DE ILUMINACION	550	7,7

**AREA PROFESIONAL: IMAGEN Y SONIDO (IMSI)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMSI40	TECNICO DE SONIDO	665	7,2
IMSI90	OPERADOR CABINA PROYECCION CINEMATOG	305	4,45

**AREA PROFESIONAL: MULTIMEDIA (IMSM)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMSM10	DISEÑADOR GRAFICO DIGITAL	440	7,2

**AREA PROFESIONAL: ANIMACION (IMSN)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMSN10	OPERADOR 2 D	370	7,2
IMSN20	MODELADOR TEXTURIZADOR DE 3D	420	7,2
IMSN30	RESPONSABLE DE COMPOSICION 3D	430	7,2

**AREA PROFESIONAL: POSTPRODUCCION (IMSR)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMSR11	CREACION Y DISEÑO DE ESCENARIOS VIRTUALES	70	7,45
IMSR22	OPERATIVA EDICION NO LINEAL CINE, VIDEO Y TV	70	7,45

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

**AREA PROFESIONAL: SONIDO Y SONORIZACION (IMSS)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMSS31	SONIDO PARA TELEVISION	80	7,45
IMSS32	PRODUCCION Y MEZCLAS DE MUSICA EDICION DIGITAL	50	7,45
IMSS33	SONIDO DIRECTO PARA ESPECTACULOS	80	7,45
IMSS34	OPERACIÓN DE EQUIPOS DIGITALES EN RADIO	70	7,45

**AREA PROFESIONAL: PRODUCCIONES FOTOGRAFICAS (IMST)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMST0109	PRODUCCION FOTOGRAFICA	630	6,15
IMST0110	OPERACIONES DE PRODUCCION DE LABORATORIO DE IMAGES	510	7,4
IMST0210	PRODUCCION EN LABORATORIO DE IMAGEN	450	7,4

**AREA PROFESIONAL: PRODUCCION AUDIOVISUAL (IMSV)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMSV0108	ASISTENCIA A LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA Y DE OBRAS AUDIOVISUALES	490	7,15
IMSV0109	MONTAJE Y POSTPRODUCCION DE AUDIVISUALES	510	7,15
IMSV0208	ASISTENCIA A LA PRODUCCION EN TELEVISION	510	7,15
IMSV0209	DESARROLLO PRODUCTOS AUDIOVISUALES MULTIMEDIA INTERACTIVOS	540	7,15
IMSV0308	CAMARA DE CINE, VIDEO Y TELEVISION	630	7,15
IMSV0408	ASISTENCIA A LA DIRECCION CINEMATOGRAFICA Y DE OBRAS AUDIOVISUALES	440	7,15

**FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN PERSONAL (IMP)**

**AREA PROFESIONAL: ESTETICA (IMPE)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMPE0108	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTETICA	360	5,6
IMPE0109	BRONCEADO, MAQUILLAJE Y DEPILACION AVANZADA	590	5,6
IMPE0110	MASAJES ESTETICOS Y TECNICAS SENSORIALES ASOCIADAS	570	5,6
IMPE0209	MAQUILLAJE INTEGRAL	660	5,6
IMPE0210	TRATAMIENTOS ESTETICOS	650	5,6

**AREA PROFESIONAL: PELUQUERIA Y TRATAMIENTOS DE PIEL Y BELLEZA (IMPP)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMPP60	CARACTERIZADOR	480	6,15
IMPP0108	CUIDADOS ESTETICOS DE MANOS Y PIES	360	5,6
IMPP0208	SERVICIOS ESTETICOS DE HIGIENE, DEPILACION Y MAQUILLAJE	640	5,6
IMPP0308	HIDROTHERMAL	570	5,6

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

**AREA PROFESIONAL: PELUQUERIA (IMPQ)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERIA	330	5,6
IMPQ0208	PELUQUERIA	710	5,6
IMPQ0308	TRATAMIENTOS CAPILARES ESTETICOS	440	5,6
IMPQ0109	PELUQUERIA TECNICO-ARTISTICA	600	5,6

**FAMILIA PROFESIONAL: INDUSTRIAS ALIMENTARIAS (INA)**

**AREA PROFESIONAL: INDUSTRIAS DE ALIMENTACION DIVERSA (INAA)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
INAA6006	PESCADERO	380	7,65

**AREA PROFESIONAL: INDUSTRIAS DE BEBIDAS (INAB)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
INAB11	ELABORADOR DE VINOS COMUNES	470	8,2
INAB12	ELABORADOR DE VINOS DE CRIANZA	150	6,1
INAB15	CATADOR DE VINOS	50	6,1

**AREA PROFESIONAL: ALIMENTOS DIVERSOS (INAD)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
INAD0108	OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACION INDUSTRIAL ALIMENTARIA	300	6,15
INAD0109	ELABORACION DE AZUCAR	450	6,65
INAD0110	FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAFES Y SUCEDANEOS DE CAFÉ	230	6,65
INAD0210	ELABORACION DE PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACION ANIMAL	360	6,65
INAD0310	FABRICACION DE PRODUCTOS DE TUESTE Y DE APERITIVOS EXTRUSIONADOS	240	6,65

**AREA PROFESIONAL: LACTEOS (INAE)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
INAE0109	QUESERIA	390	7,4
INAE0110	INDUSTRIAS LACTEAS	600	7,4
INAE0209	ELABORACION DE LECHE DE CONSUMO Y PRODUCTOS LACTEOS	560	7,4

**AREA PROFESIONAL: PANADERIA, PASTELERIA, CONFITERIA Y MOL (INAF)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
INAF0108	PANADERIA Y BOLLERIA	530	7,2
INAF0109	PASTELERIA Y CONFITERIA	580	7,2

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

INAF0110	INDUSTRIAS DE DERIVADOS DE CEREALES Y DULCES	630	7,2
----------	--	-----	-----

**AREA PROFESIONAL: BEBIDAS (INAH)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
INAH0109	ELABORACION DE VINOS Y LICORES	600	7,65
INAH0110	INDUSTRIAS DERIVADAS DE LA UVA Y EL VINO	530	7,65
INAH0209	ENOTECNIA	660	7,65
INAH0210	ELABORACION DE CERVEZA	310	7,65
INAH0310	ELABORACION DE REFRESCOS Y AGUAS DE BEBIDA ENVASADAS	240	7,65

**AREA PROFESIONAL: CARNICAS (INAI)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
INAI0108	CARNICERIA Y ELABORACION DE PRODUCTOS CARNICOS	510	7,65
INAI0208	SACRIFICIO, FAENADO Y DESPIECE DE ANIMALES	470	6,15
INAI0109	INDUSTRIAS CARNICAS	600	7,65

**AREA PROFESIONAL: PRODUCTOS DE LA PESCA (INAJ)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
INAJ0109	PESCADERIA Y ELABORACION DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA	540	7,65
INAJ0110	INDUSTRIAS DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA	600	7,65

**AREA PROFESIONAL: ACEITES Y GRASAS (INAK)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
INAK0109	OBTENCION DE ACEITES DE OLIVA	390	7,65
INAK0110	INDUSTRIAS DEL ACEITE Y GRASAS COMESTIBLES	600	7,65
INAK0209	OBTENCION DE ACEITES DE SEMILLAS Y GRASAS	480	7,65

**AREA PROFESIONAL: OCUPACIONES COMUNES A TODAS LAS AREAS DE I.A. (INAN)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
INAN20	ALMACENERO INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	340	5,6
INAN30	AUX. LABORATORIA INDUST. ALIMENTARIAS	300	6,15
INAN40	ENVASADOR PRODUCTOS ALIMENTARIOS	220	6,15
INAN5006	TEC.CALIDAD INDUSTRIA ALIMENTARIA	490	7,2
INAN6006	ENCARGADO DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	460	7,2
INAN70	OPERARIO DE PROCESOS DE LA IND.T.ALIMENTARIA	400	7,2
INAN80	TECNICAS DE ANALISIS DE ALIMENTOS	470	8,2
INAN81	TECNICAS DE ANALISIS INSTRUMENTALES ALIM	160	8,2

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

INAN82	TECNICAS DE ANALISIS MICROBIOLÓGICOS ALIM	160	8,2
--------	---	-----	-----

**AREA PROFESIONAL: ACTIVIDADES AUXILIARES EN LA INDUSTRIA (INAQ)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	240	7,2

**AREA PROFESIONAL: INDUSTRIAS DE PRECOCINADOS Y COCINADOS (INAR)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
INAR10	ELABORADOR PRODUCTOS PRECO Y COCINA	570	6,15
INAR20	PROCESADOR DE CATERIN	500	6,65

**AREA PROFESIONAL: FABRICACION DE CONSERVAS VEGETALES (INAV)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
INAV0109	FABRICACION DE CONSERVAS VEGETALES	480	6,65
INAV0110	INDUSTRIAS DE CONSERVAS Y JUGOS VEGETALES	600	6,65

**FAMILIA PROFESIONAL: MADERA, MUEBLE Y CORCHO (MAM)**

**AREA PROFESIONAL: TRANSFORMACION DE MADERA Y CORCHO (MAMA)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
MAMA0109	FABRICACION Y TAPONES DE CORCHO	360	5,55
MAMA0110	OBTENCION DE CHAPAS, TABLEROS CONTRACHPADOS Y RECHAPADOS	320	5,55
MAMA0209	ASERRADO DE MADERA	410	6,65
MAMA0210	FABRICACION DE TABLEROS DE PARTICULAS Y FIBRAS DE MADERA	350	5,55
MAMA0309	FABRICACION DE OBJETOS DE CORCHO	260	5,55
MAMA0310	PREPARACION DE LA MADERA	350	5,55

**AREA PROFESIONAL: INSTALACION Y AMUEBLAMIENTO (MAMB)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
MAMB0110	PROYECTOS DE INSTALACIONES Y AMUEBLAMIENTO	420	6,65
MAMB0210	MONTAJE E INSTALACION DE CONSTRUCCIONES DE MADERA	510	6,65

**AREA PROFESIONAL: PRODUCCION CARPINTERIA Y MUEBLE (MAMD)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
MAMD0109	APLICACIÓN DE BARNICES Y LACAS EN ELEMENTOS DE CARPINTERIA Y MUEBLE	210	5,55
MAND0110	ORGANIZACIÓN Y GESTION DE LA PRODUCCION EN INDUSTRIAS DEL	540	7,15

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

	MUEBLE Y DE CARPINTERIA		
MAMD0209	TRABAJOS DE CARPINTERIA Y MUEBLE	300	7,15
MAMD0210	PLANIFICACION Y GESTION DE LA FABRICACION EN INDUSTRIAS DE MADERA Y CORCHO	570	7,15
MAMD0309	PROYECTOS DE CARPINTERIA Y MUEBLE	590	7,15

**AREA PROFESIONAL: FABRICACION INDUSTRIAL DE CARPINTERIA Y MUEBLE (MAMM)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
MAMM60	TAPICERO DE MUEBLES	450	6,1
MAMM70	CONFECCION MUEBLES CAÑA JUNCO MIMBRE	300	5,55

**AREA PROFESIONAL: CARPINTERIA Y MUEBLE (MAMR)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
MAMR0108	MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERIA	460	7,15
MAMR0208	ACABADO DE CARPINTERIA Y MUEBLE	490	7,15
MAMR0308	MECANIZADO DE MADERA Y DERIVADOS	520	7,15
MAMR0408	INSTALACION DE MUEBLES	550	7,15

**AREA PROFESIONAL: FABRICACION SEMIINDUSTRIAL DE CARPINTERIA Y MUEBLE (MAMS)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
MAMS20	CARPINTERO DE ARMAR	550	6,1
MAMS30	CARPINTERO DE RIBERA	700	6,1
MAMS40	EBANISTA	800	7,15
MAMS0108	INSTALACION DE ELEMENTOS DE CARPINTERIA	500	7,15

**FAMILIA PROFESIONAL: MARITIMO PESQUERA (MAP)**

**AREA PROFESIONAL: BUCEO (MAPB)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
MAPB10	BUCEADOR PROFESIONAL	400	8,95

**AREA PROFESIONAL: PESCA EN AGUAS CON LIMITES (MAPL)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
MAPL20	PESCADOR DE LITORAL	340	6,15

**AREA PROFESIONAL: CULTIVO DE MOLUSCOS (MAPM)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
MAPM20	CULT MOLUSC EN MEDIO NATURAL	340	6,65

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

MAPM40	MARISCADOR	200	4,45
--------	------------	-----	------

**AREA PROFESIONAL: PESCA Y NAVEGACION (MAPN)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
MAPN0108	CONFECCION Y MTO DE ARTES Y APAREJOS	330	5,6
MAPN0109	ACTIVIDADES AUXILIARES Y DE APOYO AL BUQUE EN PUERTO	220	5,6
MAPN0110	ACTIVIDADES EN PESCA CON ARTES DE ENMALLE Y MARISQUEO, Y EN TRANSPORTE MARITIMO	290	5,6
MAPN0111	PESCA LOCAL	390	5,6
MAPN0209	ORGANIZACIÓN DE LONJAS	460	5,6
MAPN0210	ACTIVIDADES EN PESCA EN PALANGRE, ARRASTRE Y CERCO, Y EN TRANSPORTE MARITIMO	310	6,15
MAPN0211	OPERACIONES DE COORDINACION EN CUBIERTA Y PARQUE DE PESCA	310	5,6
MAPN0310	AMARRE DE PUERTO Y MONOBOYAS	230	5,6
MAPN0410	OPERACIONES EN TRANSPORTE MARITIMO Y PESCA DE BAJURA	630	5,6
MAPN0510	NAVEGACION EN AGUAS INTERIORES Y PROXIMAS A LA COSTA	480	6,15
MAPN0610	DOCUMENTACION PESQUERA	440	5,6
MAPN0710	OBSERVACION DE LA ACTIVIDAD Y CONTROL LAS CAPTURAS DE UN BUQUE PESQUERO	410	5,6

**AREA PROFESIONAL: PISCICULTURA (MAPP)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
MAPP30	PISCICULTOR AGUAS CONTINENTALES (CRIA Y ENGORDE)	350	6,1

**AREA PROFESIONAL: ACUICULTURA (MAPU)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
MAPU0108	ENGORDE DE PECES, CRUSTACEOS Y CEFALOPODOS	420	6,1
MAPU0109	ENGORDE DE MOLUSCOS BIVALVOS	420	6,1
MAPU0110	PRODUCCION EN CRIADERO DE ACUICULTURA	610	6,1
MAPU0209	ACTIVIDADES DE ENGORDE DE ESPECIES ACUICOLAS	320	6,1
MAPU0210	GESTION DE LA PRODUCCION DE ENGORDE EN ACUICULTURA	480	6,1
MAPU0309	ACTIVIDADES DE CULTIVO DE PLANCTON Y CRIA DE ESPECIES ACUICOLAS	350	6,1
MAPU0409	PRODUCCION DE ALIMENTO VIVO	360	6,1

**FAMILIA PROFESIONAL: QUIMICA (QUI)**

**AREA PROFESIONAL: ANALISIS Y CONTROL (QUIA)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
QUIA0108	ENSAYOS FISICOS Y FISIOQUIMICOS	500	8,2
QUIA0110	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS	880	8,2

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

QUIA0208	ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS Y BIOTECNOLÓGICOS	520	8,2
----------	---	-----	-----

**AREA PROFESIONAL: QUIMICA BASICA (QUIB)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
QUIB0108	GESTION Y CONTROL DE PLANTA QUIMICA	840	8,2

**AREA PROFESIONAL: PROCESO QUIMICO (QUIE)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
QUIE0108	OPERACIONES BASICAS EN PLANTA QUIMICA	610	8,2
QUIE0208	OPERACIONES EN INSTALACIONES DE ENERGIA Y DE SERVICIOS AUXILIARES	530	8,2
QUIE0308	OPERACIONES AUXILIARES Y DE ALMACEN EN INDUSTRIAS Y LABORATORIOS QUIMICOS	300	7,65
QUIE0408	OPERACIONES DE MOVIMIENTOS Y ENTREGA DE PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA QUIMICA	460	8,2
QUIE0109	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LOS PROCESOS DE QUIMICA TRANSFORMADORA	710	8,2

**AREA PROFESIONAL: LABORATORIO QUIMICO (QUIL)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
QUIL0108	ANALISIS QUIMICO	690	7,95

**AREA PROFESIONAL: FARMAQUIMICA (QUIM)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
QUIM0109	ELABORACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y AFINES	600	8,2
QUIM0110	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y AFINES	660	8,2
QUIM0210	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL ACONDICIONAMIENTO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y AFINES	660	8,2
QUIM0309	OPERACIONES DE ACONDICIONADO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y AFINES	480	8,2

**AREA PROFESIONAL: PASTA, PAPEL Y CARTON (QUIO)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
QUIO0109	PREPARACION DE PASTAS PAPELERAS	540	8,2
QUIO0110	RECUPERACION DE LEJIAS NEGRAS Y ENERGIA	570	8,2

**AREA PROFESIONAL: INDUSTRIA PAPELERA (QUIP)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
QUIP20	TECNICO DE INDUSTRIA PAPELERA	440	7,7

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

**AREA PROFESIONAL: TRANSFORMACION DE POLIMEROS (QUIT)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
QUIT0109	OPERACIONES DE TRANSFORMACION DE POLIMEROS TERMOESTABLES Y SUS COMPUESTOS	510	8,2
QUIT0209	OPERACIONES DE TRANSFORMACION DE POLIMEROS TERMOPLASTICOS	530	8,2
QUIT0110	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA TRANSFORMACION DE POLIMEROS TERMOESTABLES Y SUS COMPUESTOS	660	8,2
QUIT0309	OPERACIONES DE TRANSFORMACION DE CAUCHO	570	8,2
QUIT0409	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA TRANSFORMACION DE CAUCHO	660	8,2
QUIT0509	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA TRANSFORMACION DE POLIMEROS TERMOPLASTICOS	660	8,2

**FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD (SAN)**

**AREA PROFESIONAL: SALUD BUCO-DENTAL (SANB)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SANB10	HIGIENISTA DENTAL	425	6,65
SANB20	PROTESICO DENTAL	675	7,2

**AREA PROFESIONAL: CUIDADOS AUXILIARES (SANC)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SANC01	ATENC ESPEC ENFERMOS ALZAHEIMER	250	5,05
SANC10	CELADOR SANITARIO	250	4,75
SANC20	AUXILIAR DE ENFERMERIA EN HOSP	675	5,3
SANC3007	AUXILIAR ENFERMERIA GERIATRIA	300	5,55
SANC4007	AUX ENFERM SALUD MENTAL TOXICOMA	300	5,55
SANC5006	AUX.ENFERMARIA REHABILITACION	350	6,65
SANC70	TECNICO EN PSICOMOTRICIAD	400	6,35

**AREA PROFESIONAL: DIETETICA (SAND)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SAND10	TECNICO DIETETICA Y NUTRICION	700	6,1

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

**AREA PROFESIONAL: FARMACIA (SANF)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SANF10	AUXILIAR DE FARMACIA	375	5,25

**AREA PROFESIONAL: TECNICAS DE LABORATORIO (SANL)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SANL10	TECNICO EN MICROBIOLOGIA	600	7,2
SANL20	TECNICO EN HEMATOLOGIA	660	7,2
SANL30	TEC INMUNOLOGIA Y BIOQUIMICA	540	7,2

**AREA PROFESIONAL: SERVICIOS Y PRODUCTOS SANITARIOS (SANP)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SANP0108	TANATOPRASIA	520	7,2

**AREA PROFESIONAL: TECNICAS RADIOLOGICAS (SANR)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SANR10	TECNICO EN RADIODIAGNOSTICO	770	7,2

**AREA PROFESIONAL: ATENCION SANITARIA (SANT)**

SANT0108	ATENCION SANITARIA A MULTIPLES VICTIMAS Y CATASTROFES	460	7,7
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	560	7,7

**FAMILIA PROFESIONAL: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE (SEA)**

**AREA PROFESIONAL: PROTECCION CIVIL (SEAL)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SEAL10	AYUD TEC PREVEN INCEN EN MEDIO RURAL	520	6,15
SEAL20	AYUDANTE TECNICO PROTECCION CIVIL	500	6,15
SEAL30	VIGILANTE NOCTURNO - SERENO	250	5,75

**AREA PROFESIONAL: GESTION AMBIENTAL (SEAG)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SEAG0108	GESTION DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	390	6,65
SEAG0109	INTERPRETACION Y EDUCACION AMBIENTAL	500	6,65
SEAG0110	SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS	370	6,1
SEAG0111	CONTROL DE CONTAMINACION ATMOSFERICA	570	6,65

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

SEAG0209	LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS EN INSTALACIONES INDUSTRIALES	210	6,65
SEAG0210	OPERACIÓN DE ESTACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS	540	6,65
SEAG0211	GESTION AMBIENTAL	500	6,65
SEAG0309	CONTROL Y PROTECCION DEL MEDIO NATURAL	590	6,65

**AREA PROFESIONAL: CONTROL Y SEGURIDAD (SEAS)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SEAS10	VIGILANTE DE SEGURIDAD PRIVADA	240	6,65

**AREA PROFESIONAL: LIMPIEZA, TRATAMIENTO Y ELIMINACION RESIDUOS URBANOS (SEAU)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SEAU20	OPERARIO INST TRATA ELIM REIS URBANOS	400	5,05

**FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD (SSC)**

**AREA PROFESIONAL: ACTIVIDADES ASOCIATIVAS (SSCA)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SSCA10	TECNICO EN CONSUMO	450	5,55

**AREA PROFESIONAL: ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS (SSCB)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SSCB0109	DINAMIZACION COMUNITARIA	610	5,6
SSCB0110	DINAMIZACION, PROGRAMACION Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES	480	5,6
SSCB0111	PRESTACION DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	540	5,6
SSCB0209	DINAMIZACION DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	310	5,6
SSCB0211	DIRECCION Y COORDINACION DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	410	5,6

**AREA PROFESIONAL: FORMACION Y EDUCACION (SSCE)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SSCE0109	INFORMACION JUVENIL	480	5,6
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	380	6,65

**AREA PROFESIONAL: FORMACION (SSCF)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SSCF01	INTRODUCCION METODOLOGIA DIDACTICA	100	5,1

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

SSCF11	METODOLOGIA FORMAC ABIERTA Y DISTANCIA	100	6,65
SSCF12	DISEÑO DE MEDIOS DIDACTICOS	80	6,65
SSCF20	TUTOR DE EMPRESA	150	6,65
SSCF30	GESTOR DE FORMACION	240	6,65
SSCF40	TECNICO DE FORMACION	360	6,65
SSCF41	METODOLIGA DE ANALISIS TRABAJO	80	6,1

**AREA PROFESIONAL: ATENCION SOCIAL (SSCG)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SSCG0109	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	470	6,65
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	310	5,6
SSCG0209	MEDIACIÓN COMUNITARIA	420	5,6

**AREA PROFESIONAL: SERVICIOS AL CONSUMIDOR (SSCI)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SSCI0109	EMPLEADO DOMESTICO	200	4,45

**AREA PROFESIONAL: ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS AL CONSUMIDOR (SSCM)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	230	4,45

**AREA PROFESIONAL: ACTIVIDADES RECREATIVAS (SSCR)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SSCR10	CROUPIER	340	6,1
SSCR20	OPERARIO DE CENTRO DE RECREO	320	4,45
SSCR40	MONITOR DE AEROBIC	360	4,05

**AREA PROFESIONAL: ASISTENCIA SOCIAL (SSCS)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SSCS0108	ATENCION SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN DOMICILIO	600	5,3
SSCS0208	ATENCION SOCIOSANTARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	450	5,3
SSCS20	MONITOR/A EDUCACION AMBIENTAL	300	6,8
SSCS40	COMUNICACIÓN LENGUAJE SIGNOS ESPAÑOLES	500	5,55

**AREA PROFESIONAL: ESPECIALIDADES SIN AREA DEFINIDA (DOCENCIA INVESTIGACION (SSCX))**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SSCX02	FORM TECN ORIENTACION PROFES PARA EMPLEO	30	6,1

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

**AREA PROFESIONAL: AREA PARA CENTROS ESPECIALIZADOS (SSCZ)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SSCZ80	CURSO BASICO LUCHA CONTRA FUEGO	230	7,15

**FAMILIA PROFESIONAL: TEXTIL, CONFECCION Y PIEL (TCP)**

**AREA PROFESIONAL: CONFECCION ANTE, NAPA Y PELETERIA (TCPA)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TCPA10	PATRONISTA PELETERIA ANTE Y NAPA	820	7,2
TCPA30	MAQUINISTA DE PELETERIA	430	5
TCPA40	FORRADOR-TERMINADOR PELETERIA ANTE NAPA	410	5,6

**AREA PROFESIONAL: CALZADO (TCPC)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TCPC0109	REPARACION DE CALZADO Y MARROQUINERIA	360	5,05
TCPC10	PATRONISTA DE CALZADO	730	7,2
TCPC20	CORTADOR CUERO, ANTE Y NAPA	330	5,6
TCPC30	PREPARADOR COSEDOR CUERO ANTE Y NAPA	630	5,55
TCPC40	MONTADOR DE CALZADO	610	6,65
TCPC50	TERMINADOR DE CALZADO	370	5,05

**AREA PROFESIONAL: ENNOBLECIMIENTO TEXTIL (TCPE)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TCPE20	ESTAMPADOR TEXTIL	240	6,1
TCPE30	TINTORERO TEXTIL	480	6,1
TCPE40	ACABADOR APRESTADOR	480	5,6
TCPE70	CONTROLADOR CALIDAD ENNOBLEC TEXTIL	590	7,2

**AREA PROFESIONAL: CONFECCION (TCPF)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TCPF0109	ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTICULOS EN TEXTIL Y PIEL	390	6,1
TCPF0110	OPERACIONES AUXILIARES DE GUARNICIONERIA	360	6,1
TCPF0111	OPERACIONES AUXILIARES DE CURTIDOS	330	6,1
TCPF0209	OPERACIONES AUX DE TAPIZADO MOBILIARIO Y MURAL	320	6,1
TCPF0309	CORTINAJE Y COMPLEMENTOS DE DECORACION	360	6,1
TCPF10	PATRONISTA ESCALADOR	720	7,45
TCPF30	MAQUINISTA DE CONFECCION INDUSTRIAL	350	7,15

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

TCPF40	PLANCHADOR	360	5,6
TCPF50	BORDADRO-ACOLCHADOR	460	5,6
TCPF60	REVISADOR PROCUDTOS TEXTILES CONFEC	440	5,05
TCPF70	COORD TCO PRODUCCION CONFEC	800	6,1
TCPF80	CONTROLADOR CLAIDAD CONFECCION	720	6,1

**AREA PROFESIONAL: GENERO DE PUNTO (TCPG)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TCPG10	TEJEDOR GENERO PUNTO MAQUI RECO	560	5,6
TCPG20	TEJEDOR GENERO PUNTO MAQUI URDIM	560	5,6

**AREA PROFESIONAL: HILATURA (TCPH)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TCPH10	PROCESADOR DE FIBRAS TEXTILES	340	5,05
TCPH30	HILADOR Y ACABDOR DE HILADO	320	5

**AREA PROFESIONAL: TEJIDURA DE CALADA (TCPL)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TCPL30	TEJEDOR EN TELAR DE CALADA	380	6,1

**AREA PROFESIONAL: MARROQUINERIA Y GUANTERIA (TCPM)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TCPM20	MARROQUINERO INDUSTRIAL	400	5,6

**AREA PROFESIONAL: ENOBLECIMIENTO DE MATERIALES TEXTILES (TCPN)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TCPN0109	OPERACIONES AUXILIARES DE ENOBLECIMIENTO TEXTIL	300	6,1

**AREA PROFESIONAL: PRODUCCION DE HILOS Y TEJIDOS (TCPP)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TCPP0110	OPERACIONES AUXILIARES DE PROCESOS TEXTILES	300	6,1

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

**FAMILIA PROFESIONAL: TRANSPORTE Y MTO. DE VEHICULOS (TMV)**

**AREA PROFESIONAL: TRANSPORTE AEREO (TMVA)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TMVA10	TRIPULANTE CABINA PASAJEROS	510	5,6
TMVA20	OPERADOR CENTR FACILITACION EROPORTUARIA	660	5,55

**AREA PROFESIONAL: TRANSPORTE POR CARRETERA (TMVC)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TMVC01	INGLES: BASICO TRANSPORTE	250	5,55
TMVC02	FRANCES: BASICO TRANSPORTE	250	5,55
TMVC03	INGLES: GESTION TRANSPORTE	250	5,55
TMVC04	FRANCES: GESTION TRANSPORTE	250	5,55
TMVC05	CONDUCTOR VEHICULOS ARTICULADOS	60	7,15
TMVC06	TRANSPORTE MERCANCIAS PELIGROSAS CARR	110	5,8
TMVC20	CONDUCTOR VEHICULOS LIGEROS MOTOR	495	5,75
TMVC21	CONDUCTOR VEHICULOS CLASE B	400	5,05
TMVC21DCP	PERMISO CONDUCIR B DISCAPACITADOS	500	5,6
TMVC31	CONDUCTOR VEHICULOS CLASE C1-C	370	7,15
TMVC32	CONDUCTOR CAMIONES REMOLQUE CLASE E	360	7,65
TMVC41	CONDUCTOR VEHICULOS CLASE D	370	7,15
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)	280	7,65
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)	320	7,65
TMVC50	OPERARIO DE ALMACEN	200	6,15

**AREA PROFESIONAL: REPARACION SISTEMAS ELECTROMECANICOS DE VEHICULOS (TMVE)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TMVE20	MECANICO VEHICULOS PESADOS	800	7,65
	MANIPULACION SISTEMAS FRIGORIFICOS QUE EMPLEEN REFRIGERANTES FLUORADOS DESTINADOS A CONFORT TERMICO DE PERSONAS		7,95
TMVE22	INSTALADOS EN VEHICULOS	40	

**AREA PROFESIONAL: ELECTROMECANICA DE VEHICULOS (TMVG)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TMVG0109	OPERACIONES AUX DE MTO EN ELECTROMECANICA DE VEHICULOS	310	7,65
TMVG0110	PLANIFICACION Y CONTROL DEL AREA DE ELECTROMECANICA	660	7,65
TMVG0209	MTO SISTEMAS ELECTRICOS ELECTRONICOS DE VEHICULOS	520	7,65
TMVG0210	MTO SISTEMAS DE RODAJE Y TRANSMISION DE MAQUINARIA AGRICOLA, DE INDUSTRIAS EXTRACTIVAS Y DE EDIFICACION Y OBRA CIVIL, SUS EQUIPOS Y APEROS	680	7,65

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

TMVG0309	MTO SISTEMAS TRASMISION DE FUERZA Y TRENES DE RODAJE DE VEHICULOS AUTOMOVILES	480	7,65
TMVG0310	MTO DEL MOTOR Y DE SISTEMAS ELECTRICOS, DE SEGURIDAD Y CONFORTABILIDAD DE MAQUINARIA AGRICOLA, DE INDUSTRIAS EXTRACTIVAS Y DE EDIFICACION Y OBRA CIVIL	510	7,65
TMVG0409	MTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES	520	7,65

**AREA PROFESIONAL: CONDUCCION DE VEHICULOS POR CARRETERA (TMVI)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TMVI0108	CONDUCCION DE AUTOBUSES	370	7,65
TMVI0208	CONDUCCION DE VEHICULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA	390	7,65

**AREA PROFESIONAL: CARROCERIAS DE VEHICULOS (TMVL)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TMVL0109	OPERACIONES AUX DE MTO DE CARROCERIAS DE VEHICULOS	310	7,65
TMVL0209	MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DE CARROCERIAS DE VEHICULOS	630	7,65
TMVL0309	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE CARROCERIAS DE VEHICULOS	560	7,65
TMVL0409	EMBELLECIMIENTO Y DECORACION DE SUPERFICIES DE VEHICULOS	540	7,65
TMVL0509	PINTURA DE VEHICULOS	500	7,65
TMVL0609	PLANIFICACION Y CONTROL DEL AREA DE CARROCERIA	660	7,65

**AREA PROFESIONAL: TRANSPORTE MARITIMO (TMVM)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TMVM20	OPERARIO ESTIBA DESESTIBA DESPLAZ CARGAS	320	7,15
TMVM40	OPERADOR DE GRUAS DE PUERTO	300	7,15

**AREA PROFESIONAL: REPARACION MOTORES NAUTICOS (TMVN)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TMVN10	MECANICO MOTOR NAUT COMP MECAN NAVAL	955	6,15

**AREA PROFESIONAL: AERONAUTICA (TMVO)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TMVO0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MTO AERONAUTICO	410	7,15

**AREA PROFESIONAL: TRANSPORTE POR RAIL Y CABLE (TMVR)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TMVR20	MAQUINISTA COND FERROCARRIL	775	7,7

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

**AREA PROFESIONAL: NAUTICA (TMVU)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TMVU0110	OPERACIONES AUXILIARES DE MTO DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	390	7,15
TMVU0210	OPERACIONES AUXILIARES DE MTO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y DE RECUBRIMIENTO DE SUPERFICIES DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	280	7,15

**AREA PROFESIONAL: REPARACION MOTORES AVIACION (TMVV)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TMVV10	MECANICO MOTORES DE AVIACION	925	7,15

**AREA PROFESIONAL: ESPECIALIDADES SIN AREA DEFINIDA AUTOMOCION (TMVX)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TMVX10	CONSEJERO DE SEGURIDAD	250	5,1

**FAMILIA PROFESIONAL: VIDRIO Y CERAMICA (VIC)**

**AREA PROFESIONAL: FABRICACION DE BALDOSAS Y REVESTIMIENTOS CERAMICOS (VICB)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
VICB70	AUX. LABORATORIO DESARR CONT PROD C	400	6,65

**AREA PROFESIONAL: CERAMICA (VICC)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
VICC10	OPER FABRIC CERAMICAS ESPECIALES	330	6,15

**AREA PROFESIONAL: FABRICACION CERAMICA (VICF)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
VICF0109	OPERACIONES BASICAS CON EQUIPOS AUTOMATICOS EN PLANTA CERAMICA	360	6,15
VICF0110	OPERACIONES DE FABRICACION DE FRITAS, ESMALTES Y PIGMENTOS CERAMICOS	300	6,15
VICF0111	ORGANIZACIÓN DE LA FABRICACION DE FRITAS, ESMALTES Y PIGMENTOS CERAMICOS	370	6,15
VICF0209	OPERACIONES DE REPRODUCCION MANUAL O SEMIAUTOMATICA DE PRODUCTOS CERAMICOS	420	6,15
VICF0210	OPERACIONES DE FABRICACION DE PRODUCTOS CERAMICOS CONFORMADOS	480	6,15
VICF0211	ORGANIZACION DE LA FABRICACION DE PRODUCTOS CERAMICOS	480	6,15

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

VICF0311	DESARROLLO DE COMPOSICIONES CERAMICAS	510	6,15
VICF0411	CONTROL DE MATERIALES, PROCESOS Y PRODUCTOS EN LABORATORIOS CERAMICOS	520	6,15

**AREA PROFESIONAL: VIDRIO INDUSTRIAL (VICI)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
VIC0109	FABRICACION Y TRANSFORMACION MANUAL Y SEMIAUTOMATICA DE PRODUCTOS DE VIDRIO	360	6,15
VIC0110	DECORACION Y MOLDEADO DE VIDRIO	480	6,15

**AREA PROFESIONAL: VIDRIOS (VICV)**

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
VICV20	OPER ELB ART VIDR TRANS VIDRI	350	6,15
VICV30	OPER FABRICA FIBRA DE VIDRIO	300	6,15
VICV40	OPERADOR FABRICA VIDRIO OPTICO	380	6,15

2013/10644